



# BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVII

Viernes 30 de Noviembre de 2012

Número 5.213

## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.956.-** Extracto del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 24 de septiembre de 2012.

**2.957.-** Extracto del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 22 de octubre de 2012.

**2.961.-** Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Veladores (expte. 98434/2011).

**2.962.-** Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Público Urbano Regular de Viajeros mediante Autobuses (expte. 98172/2012).

**2.963.-** Aprobación definitiva del Reglamento de Alojamiento Alternativo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**2.970.-** Decreto de fecha 26/11/2012, relativo a los anuncios de contenido normativo que deban publicarse en el B.O.C.CE, que serán suscritos por la Secretaria General y delegación de firma en Consejeros y Viceconsejeros de ciertas comunicaciones que vayan dirigidas a otras Administraciones Públicas, Organismos y Autoridades.

### Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

**3.007.-** Resolución provisional del Director Provincial del S.P.E.E. Ceuta de 27/11/2012 por la que se adjudican la puntuación para el otorgamiento de subvenciones a programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo en 2012.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Autoridad Portuaria de Ceuta

**2.933.-** Notificación a D. Lahcen Chennani, relativa al expediente sancionador 2012090941, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.934.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Fatima Lebrouhi, relativa al expediente sancionador 2012090936, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.935.-** Notificación a D. Ahagan Qacem, relativa al expediente sancionador 2012090844, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.936.-** Notificación a D. Tariq Ben Yaakoub, relativa al expediente sancionador 2012090885, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.937.-** Notificación a D. Laarbi Fathallah, relativa al expediente sancionador 2012040191, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.938.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Jazmín Vega Ruiz, relativa al expediente sancionador 2012090939, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.939.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Paloma Sánchez Vizcaino, relativa al expediente sancionador 2012080764, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.940.-** Notificación a D. Raúl Coca Campañón, relativa al expediente sancionador 2012100965, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.941.-** Notificación a D. Abdelmalek El Kamely, relativa al expediente sancionador 2012090947, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.942.-** Notificación a Guerrero Aduanas Algeciras S.L., relativa al expediente sancionador 2012080755, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.943.-** Notificación a D. Abdelkader Rhandour, relativa al expediente sancionador 2012080805, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.944.-** Notificación a D. Miguel Ángel Villegas González, relativa al expediente sancionador 2012101043, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.945.-** Notificación a D. Rafael Marchán Pérez, relativa al expediente sancionador 2012101050, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.946.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Erhimo Mohamed Ahmed, relativa al expediente sancionador 2012060380, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.947.-** Notificación a D. Ahmed Ben Kaddour, relativa al expediente sancionador 2012070493, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.948.-** Notificación a D. Abdelhamid Mohamed Abdel-Lah, relativa al expediente sancionador 2012090925, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.949.-** Notificación a D. Rafael Carrasco Morón, relativa al expediente sancionador 2012100961, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.950.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Achucha Ahmed Mohamed, relativa al expediente sancionador 2012060443, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.951.-** Notificación a D. Said Benkadour, relativa al expediente sancionador 2012060387, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.952.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Silvia Fabios Rodríguez, relativa al expediente sancionador 2012070587, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.953.-** Notificación a D. Iván Valdés García, relativa al expediente sancionador 2012070607, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.954.-** Notificación a D. Abdelkader El Basraqui, relativa al expediente sancionador 2012060397, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.955.-** Notificación a D. Jesús M.<sup>a</sup> Aguirre Gutiérrez Peregrina, relativa al expediente sancionador 2012060423, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.972.-** Notificación a Interafrica Textil, S.L., relativa al expediente sancionador 2012101028, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.973.-** Notificación a D. Abdellatif Zaroual, relativa al expediente sancionador 2012100984, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.974.-** Notificación a Azulejos Puerta de África S.L., relativa al expediente sancionador 2012070506, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.975.-** Notificación a D. Manuel Santiago Lopera Palma, relativa al expediente sancionador 2012070555, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.976.-** Notificación a D. Mohamed Layachi Mohamed, relativa al expediente sancionador 2012080751, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.977.-** Notificación a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> África Castro Morales, relativa al expediente sancionador 2012070597, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.978.-** Notificación a D. Juan Carlos Guirado Delgado, relativa al expediente sancionador 2012080712, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.979.-** Notificación a D.<sup>a</sup> María Carmen Gil Borrego, relativa al expediente sancionador 2012080782, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.980.-** Notificación a D. Sebastián García Leçñ, relativa al expediente sancionador 2012070633, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.981.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Malika Khokh, relativa al expediente sancionador 2012080695, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.982.-** Notificación a D. Rachid Tazrakt, relativa al expediente sancionador 2012060460, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.983.-** Notificación a D. José Carlos Chapela León, relativa al expediente sancionador 2012070656, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.984.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Rachida Echadadi, relativa al expediente sancionador 2012090954, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.985.-** Notificación a D. Abdelati Azim, relativa al expediente sancionador 2012060412, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.986.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Bárbara García Longoria López, relativa al expediente sancionador 2012060303, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.987.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Eva Guerrero Pizarro, relativa al expediente sancionador 2012060293, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.988.-** Notificación a D. Juan Carlos Guirado Delgado, relativa al expediente sancionador 2012080701, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.989.-** Notificación a D. Qacem Rachid, relativa al expediente sancionador 2012070500, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.990.-** Notificación a D. Mohammed Marikaz, relativa al expediente sancionador 2012100973, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.991.-** Notificación a D. Manuel Pitañel Rodríguez, relativa al expediente sancionador 2012060356, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.992.-** Notificación a D. Juan Antonio Tirado Erradi, relativa al expediente sancionador 2012060446, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.993.-** Notificación a D. Larbi Bengriss, relativa al expediente sancionador 2012060338, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.994.-** Notificación a D. Redouane Kam-mouch, relativa al expediente sancionador 2012080728, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.995.-** Notificación a Compañía Transmediterránea S.A., relativa al expediente sancionador 2012050270, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.996.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Fatima Rzini, relativa al expediente sancionador 2012060426, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.997.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Mariam Zarrad, relativa al expediente sancionador 2012080801, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.998.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Fabbiana Stella Rodríguez, relativa al expediente sancionador 2012090915, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.999.-** Notificación a D. Assili El Kamla, relativa al expediente sancionador 2012050239, por infracción a la Ley de Puertos.

**3.000.-** Notificación a D. Mohammed Ben Rahoy, relativa al expediente sancionador 2012080747, por infracción a la Ley de Puertos.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.965.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Gema Caro Márquez y D. Francisco Caro Luque, relativa al expediente de orden de ejecución sobre el edificio sito en c/ Chica Bernal n.º 12 (expte. 51443/2012).

**2.971.-** Notificación a D. Lhamier Khanijer, relativa al expediente sancionador por realizar la prestación del servicio público de Auto-Taxi, careciendo de título habilitante para ello.

**3.002.-** Notificación a D. Ricardo Bernal Carrasco, relativa al expediente sancionador n.º 51M0578/12.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

**3.001.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Teresa Jiménez Martín y a D. Mejaoubi Mohamed Hammadi, relativa a los expedientes 71/2012/AF y 105/2012/AF, respectivamente.

## Dirección General de Migraciones CETI-CEUTA

**2.959.-** Notificación a D. Mahamed Djallow, relativa al procedimiento sobre baja obligatoria en el Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes de Ceuta.

**2.960.-** Notificación a D. Amadou Gaye, relativa al procedimiento sobre baja obligatoria en el Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes de Ceuta.

## Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

**2.967.-** Notificación a MMT Revestimientos Ceuta S.L., relativa al expediente E-208/12.

**2.968.-** Notificación a D. Mohamed Hicho Maadani y a Hotel Universal Ceuta, S.L.U., relativa los expedientes, S-79/12, E-177/12 y E-178/12, respectivamente.

## Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

**3.003.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a la percepción indebida del subsidio por desempleo.

**3.004.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a la percepción indebida del subsidio por desempleo.

**3.005.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a la percepción indebida del subsidio por desempleo.

**3.006.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a la percepción indebida del subsidio por desempleo.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

**2.958.-** Citación a Esabe Vigilancia S.A., relativa al Procedimiento Ordinario 271/2012.

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**2.969.-** Notificación a D. Said El Baroudi, relativa al Juicio de Faltas 362/2011.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Autoridad Portuaria de Ceuta

**2.933.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012090941  
Nombre y apellidos: D. LAHCEN CHENNANI  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia DOS DE MAYO 18  
45212 LOMINCHAR TOLEDO  
Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución  
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306  
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 2 de noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.934.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012090936  
Nombre y apellidos: D.<sup>a</sup> FATIMA LEBROUHI  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia C/ ALCALDE BARTOLOME SPOTT  
30203 BARRIADA Y CARIDAD/CARTAGENA MURCIA  
Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución  
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306  
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio

de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 2 de noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.935.**- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012090844

Nombre y apellidos: D. Ahaggan Qacem

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia C/Heredia nº 12 2º C  
30800 lorca Murcia

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 2 de noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.936.**- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012090885

Nombre y apellidos: D TARIQ BEN YAAKOUB

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia F GARCIA LORCA N 34 1A  
11207 ALGECIRAS CADIZ

Motivo de la notificación: iniciación i propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".



Ceuta, a 2 de noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.937.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012040191

Nombre y apellidos: D LAARBI FATHALLAH

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia C/ GALICIA 48 02

15680 ORDES A CORUÑA Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 15 de noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.938.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012090939

Nombre y apellidos: D.<sup>a</sup> JAZMIN VEGA RUIZ

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia CL CLAVEL 20

10110 MADRIGALEJO CACERES

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 2 de noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.939.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012080764  
Nombre y apellidos: D.ª PALOMA SANCHEZ VIZCAINO  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: c/ Alexander Henderson nº8. 4B  
11207 Algeciras Cádiz  
Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución  
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306  
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 2 de noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.940.**- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012100965  
Nombre y apellidos: D. RAUL COCA CAMPANON  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: POLG. VIRGEN DE AFRICA 27 3-A  
51002 CEUTA CEUTA  
Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución  
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306  
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 2 de noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.941.**- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012090947  
Nombre y apellidos: D. ABDELMALEK EL KAMELY

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: CALLE SAN FERNANDO 52 2  
30201 CARTAGENA MURCIA  
Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución  
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306  
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 15 de noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.942.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012080755  
Nombre y apellidos: GUERRERO ADUANAS ALGECIRAS S.L.  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: Paseo del a Conferencia. Edificio las Olas 9  
11200 Algeciras Cádiz  
Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución  
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306  
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 2 de noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.943.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012080805  
Nombre y apellidos: D ABDELKADER RHANDOUR  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia TTE MIRANDA 36 D



11201 ALGECIRAS CADIZ

Motivo de la notificación: resolución

Artículo infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 19 de noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.944.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012101043

Nombre y apellidos: D MIGUEL ANGEL VILLEGAS GONZALEZ

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia

TT CORONEL GAUTIER N1

51001 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, 19 noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.945.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012101050

Nombre y apellidos: D RAFAEL MARCHAN PEREZ

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: AVDA ÁFRICA 29 2 3A

51001 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306 Importe sanción:Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea unTá r a d dé la que procedá el atto a nólifitar, y el ámlirtólerrítoriaT deT órgano que lo dictó.

Ceuta a 19 de noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.946.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012060380

Nombre y apellidos: D.ª ERHIMO MOHAMED AHMED

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: BDA PRINCIPE FELIPE 1 3-A

51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 19 de noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.947.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012070493

Nombre y apellidos: D. AHMED BEN KADDOUR

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia C/ MAESTRO TURINA 5

28904 GETAFE MADRID

Motivo de la notificación: resolución por caducidad/sobresimiento Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 19 de noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.948.**- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012090925

Nombre y apellidos: D. ABDELHAMID MOHAMED ABDEL LAH

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia C/ FUENTES TERRONES 16  
51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 2 de noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.949.**- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012100961

Nombre y apellidos: D. RAFAEL CARRASCO MORON

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: SAN JUAN DE DIOS 6 BAJO IZQ  
51001 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo,

estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 2 de noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.950.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012060443

Nombre y apellidos: D.ª ACHUCHA AHMED MOHAMED

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: BDA. PRINCIPE ALFONSO ESTE 120

51003 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 15 de noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.951.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012060387

Nombre y apellidos: D SAID BENKADOUR

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia AVD. LISBOA 11 3-B

51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 15 de noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.952.**- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012070587

Nombre y apellidos: D.<sup>a</sup> SILVIA FABIOS RODRIGUEZ

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia BDA. ZURRON C/ SOL 9 5  
51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: resolución por caducidad/sobreseimiento

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 2 de noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.953.**- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012070607

Nombre y apellidos: D IVAN VALDES GARCIA

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: C/ARTASAMINA 15 5 D  
48007 BILBAO BIZKAIA

Motivo de la notificación: resolución por aceptación de alegaciones

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."



La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 2 de noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.954.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012060397

Nombre y apellidos: D ABDELKADER EL BASRAQUI

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia AVDA. BLAS INFANTE 20  
41210 GUILLENA SEVILLA

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 2 de noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.955.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012060423

Nombre y apellidos: D. JESUS MARIA GUTIERREZ PEREGRINA

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia REAL 93 BL. 3 ATICO  
51001 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a, 2 de noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.956.-** EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

I) - Aprobar las actas de las siguientes sesiones plenarios:

- ▶ Extraordinaria de 28 de diciembre de 2011.
- ▶ Ordinaria de 23 de enero de 2012.
- ▶ Ordinaria de 27 de febrero de 2012.

#### DISPOSICIONES GENERALES.

I) 1. Desestimar la alegación presentada por la Confederación de Empresarios de Ceuta. 2. Aprobar definitivamente la Reforma Tributaria en los términos inicialmente aprobados que responde al siguiente detalle:

- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación.
- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por expedición de determinados documentos.
- Modificación de las Ordenanzas fiscales que se gestionan mediante el sistema de recibo único.
- Establecimiento de la Tasa sobre la Prestación del Servicio de depuración de aguas residuales y su regulación mediante la correspondiente ordenanza fiscal.

II) - Declarar la nulidad del Acuerdo Plenario de fecha 24 de septiembre de 2008 por el que se aprueba definitivamente el Estudio de Detalle denominado prolongación calle Canalejas con calle Molino, dejándolo sin efecto, en cumplimiento de la sentencia firme de fecha 25 de junio de 2012 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, sección 2a (Recurso nº 799/08).

III) 1.- Aprobar inicialmente los anexos al Reglamento por el que se establecen las condiciones para el ejercicio de las actividades subacuáticas de carácter profesional en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.- Abrir un periodo de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta (30) días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

#### PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

I) 1.- Aprobar el Primer Expediente de Modificación de Créditos del ejercicio 2012, por importe de 50.564.879,25 €, según figura en cuadro adjunto, consistente en: Suplemento de crédito por importe de 6.819.000 €.

Crédito Extraordinario por importe de 5.326.468,82 €.

Compensación Bajas de Ingresos por importe de 38.419.410,43

La financiación del expediente por importe de 50.564.879,25 se concreta en los siguientes apartados:

- Mayores y Nuevos Ingresos por importe de 27.572.205,55 €.
- Bajas en el Presupuesto de Gastos por importe de 22.992.673,70 €

II) 1.- Aprobar el calendario laboral para el año 2013, que será el siguiente:

- Día 1 de enero Año Nuevo.
- Día 7 de enero Epifanía del Señor (lunes siguiente al festivo).
- Día 28 de marzo Jueves Santo.
- Día 29 de marzo Viernes Santo.
- Día 1 de mayo Fiesta del Trabajo.
- Día 13 de junio San Antonio (Fiesta Local).
- Día 5 de agosto Nuestra Señora de África (Fiesta Local).
- Día 15 de agosto Asunción de la Virgen.
- Día 12 de octubre Fiesta Nacional de España.
- Día 16 de octubre Festividad de la Pascua del Sacrificio Eidul-Adha.
- Día 1 de noviembre Todos los Santos.
- Día 6 de diciembre Día de la Constitución Española.
- Día 9 de diciembre Inmaculada Concepción (lunes siguiente al festivo).
- Día 25 de diciembre Natividad del Señor.

Conforme al calendario laboral expuesto, en las fiestas coincidentes con domingo el descanso laboral se ha pasado al lunes inmediatamente posterior, y todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 26/1992, de 10 de noviembre (BOE de 12 de noviembre).

2.- Publicar el calendario laboral para el año 2013 en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

III) 1.- Aprobar la aplicación a los miembros del Gobierno y Altos Cargos de la Ciudad de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto Ley 20/2012. De manera que, en el año 2012 les serán reducidas sus retribuciones en la cuantía que corresponda percibir en el mes de diciembre como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria.

2.- Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

IV) 1.- Aprobar definitivamente la cesión gratuita a favor del Ministro de Educación de la parcela finca Registral 26.543 ficha del inventario nº 790.

2.- El fin de la cesión deberá cumplirse en el plazo máximo de cinco años debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

#### PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS

1) - Reprobar la actitud de las navieras para con los ciudadanos de Ceuta. PROPUESTAS DE URGENCIA

I) - Una vez realizados los informes pertinentes:

1. Proceder a la reparación de la luminaria de la Barriada del Mixto.
2. Incrementar el mobiliario urbano, concretamente bancos y papeleras.
3. Cesión de una serie de instalaciones para desarrollar el proyecto deportivo de la barriada.

II) 1.- Generar los códigos QR, personalizados (color y logotipo) con la principal información turística, que puede ser las propias webs ya existentes o subapartados concretos de las mismas, desde la Consejería de Turismo.

2.- Crear, usando los recursos propios de la Ciudad, principalmente RTVCE, archivos de audio que contendrán rutas para poder realizar visitas autoguiadas por la ciudad, hosteleros, etc. a través de los propios teléfonos móviles. Archivos que se ubicarán en la web que se determine, y la generación de sus correspondientes códigos QR por parte de los propios técnicos de la Consejería de Turismo.

3.- Buscar un soporte para la inclusión de la imagen de los códigos, diseñar un plan de colocación de estos códigos, repartidos por los lugares elegidos.

4.- Poner en marcha una campaña mediática y de comunicación para el conocimiento de estos códigos y su uso, utilizando medios propios y poniendo en valor los convenios que existen por parte de la Consejería de Turismo con las televisiones locales y autonómicas andaluzas.

5.- Coordinar con la Cámara de Comercio y la Confederación de Empresarios, la generación de los códigos QR con la información recogida en las webs propias para todos los establecimientos hosteleros y empresas que las tenga y estén interesados en participar, desde la Consejería de Turismo.

III) 1.- Crear, en colaboración de las entidades sociales locales, un Banco y una Red única de distribución de productos de primera necesidad que no sólo incluya alimentos sino también ropa, medicamentos, material escolar y mobiliario. A tal fin, la Consejería de Asuntos sociales, por un lado, coordinará la recepción y distribución de estos pro-

ductos de primera necesidad a través de las entidades colaboradoras poniendo a disposición de este servicio el almacén municipal u otro espacio público y, de otro lado, controlará los y las usuarios y hará seguimiento de los mismos, a través del personal y recursos de Servicios Sociales que contarán asimismo con el personal de las entidades colaboradoras, haciendo posible una cobertura más rápida, eficaz y eficiente ante una necesidad de emergencia que requiera solución inmediata.

2.- Suscribir con las principales marcas de grandes superficies de alimentos y productos de primera necesidad, sendos convenios en virtud de los cuales, la Ciudad Autónoma, aportando sus propios medios, recoja y almacene para su posterior reparto a través del Banco, los productos que por cuestiones comerciales o interés de mercado sean desechados para su venta.

3.- Poner en marcha de forma inmediata el Consejo de Entidades Sociales, previsto en el II Plan de inclusión social de la Ciudad de Ceuta, como plataforma principal de coordinación y desarrollo común de programas e iniciativas de emergencia social.

4.- Crear, en colaboración de las entidades sociales y el movimiento vecinal de una Plataforma de Voluntariado Ceutí, ofreciendo los recursos públicos disponibles para el desarrollo de campañas de concienciación y captación con especial incidencia en la población joven y de personas mayores, la formación del voluntariado y la cobertura promoción de su actividad.

5.- Trasladar el presente acuerdo a las Entidades Sociales de Ceuta.

Ceuta, 15 de noviembre de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**2.957.-** EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE

#### DISPOSICIONES GENERALES

I) - Aprobar inicialmente el Proyecto de Ordenanza de la Prestación del Transporte Público Urbano regular de viajeros mediante autobuses, así como la apertura de exposición pública durante el plazo de treinta días para la formulación de reclamaciones y sugerencias.

II) - Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de Instalación de Terrazas de Veladores, para someter la modificación de la misma a un periodo de información pública por treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOCCE, con audiencia a los interesados para la presentación, de sugerencias y reclamaciones y para que, en caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entienda definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

#### PROPUESTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD

I) - Aprobar la modificación del acuerdo de Pleno de la Asamblea de 27/05/2010, relativo a "Acuerdo Regulador sobre reducción de las retribuciones de los miembros del Gobierno, Diputados de la Asamblea, Altos Cargos y personal de confianza", con efectos desde el uno de abril de 2012 en los siguientes aspectos:

1.- La cantidad a abonar por diputado y mes pasa ahora a la cantidad de 136 €.

2.- Modificar en consecuencia el Presupuesto General.

II) - Determinar que la forma de gestión del servicio de residencia de estudiantes en el campus universitario, se lleve a cabo de forma indirecta bajo la figura jurídica de la concesión administrativa.

#### PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS

I) - Solicitar al Ministerio de Fomento que inicie el proceso de desafectación de las parcelas incluidas actualmente en el recinto portuario destinado a usos ajenos a la actividad portuaria, para su cesión a la Ciudad.

II) 1.- Con sujeción a la disponibilidad presupuestaria y otras determinaciones legales, establecer una línea de crédito para la financiación de estudios de post-grado para jóvenes ceutíes, sin interés y con plazos de amortización flexibles adaptados a la vida laboral de los beneficiarios.

2.- Incorporar una partida de 100.000 euros para esta finalidad en los Presupuestos Generales de la Ciudad de 2013.

3.- Facultar a la Consejería de Educación para la redacción de las bases que deben regir la concesión de los citados créditos.

III) - Crear el Museo de la Vida Cotidiana de Ceuta.

IV) - Cumplir con lo establecido en la Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, especialmente en lo referente a medios de comunicación social, telecomunicaciones y sociedad de la información, de acuerdo con las prescripciones técnicas y con sometimiento a las disposiciones presupuestarias.

V) - Manifiestar al Gobierno de la Nación el posicionamiento unánime de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre la necesidad de garantizar un régimen estable y permanente de bonificaciones al transporte de los residentes en Ceuta, como instrumento fundamental y garante de la cohesión territorial y social, y con sujeción a las medidas antifraude necesarias.

I) - Suscribir el Protocolo de Amistad entre la Ciudad de Ceuta y el Excmo. Ayuntamiento de Ronda.



II) - Modificar el acuerdo plenario por el que se aprueba el Calendario Laboral para el año 2013, y en el que se fija la festividad de la Pascua del Sacrificio o Id Al Adha en el día 16 de octubre; estableciendo como festivo, por el mismo motivo, el día 15 de octubre; y en la medida de las posibilidades que tenga la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que se procure evitar las posibles disfunciones o trastornos en relación a la mencionada festividad en el presente año.

III) - Elaborar un diagnóstico sobre la población infantil de Ceuta que permita conocer con exactitud el índice de "pobreza infantil" en Ceuta.

IV) - Crear una Ventanilla Única o Expediente Único donde se propicie la unificación de todos los servicios de atención y protección de carácter jurídico profesional y asistencial a las víctimas de violencia de género y de violencia sexual.

Ceuta, 15 de noviembre de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social

### Número Uno de Ceuta

**2.958.-** D.ª Lourdes Sevilla Silva, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta.

Hago Saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. F. Manuel Roldán Amador y D. Óscar Trinidad Díaz García, contra Fogasa, Esabe Vigilancia, S.A., en reclamación por cantidad, registrado con el n.º procedimiento ordinario 271/2012 se ha acordado citar a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno, situado en Plaza de Maestranza número 3 (Comandancia de Obra) el día 29 de enero de 2013 a las 10,50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal inserción al actor.

Y para que sirva de citación a Esabe Vigilancia, S.A., en la actualidad en ignorado paradero se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Ceuta, a veintiuno de noviembre de dos mil doce.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Dirección General de Migraciones CETI-CEUTA

**2.959.-** Pongo en su conocimiento que se ha dado por concluida la fase de instrucción del procedimiento sobre bala obligatoria en el Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes de Ceuta,

Por consiguiente, y de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero. SE ACUERDA:

PRIMERO.- La apertura del Trámite de Audiencia, concediéndole un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente acuerdo, para que pueda formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Dichas alegaciones deberán dirigirse al Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes de Ceuta, sito en la Carretera del Jaral S/N, mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero.

SEGUNDO.- Transcurrido el plazo concedido y vistas las alegaciones, documentos y justificaciones que, en su caso, se hayan aportado, el órgano instructor dictará la propuesta de resolución que corresponda.

En Ceuta, a 27 de noviembre de 2012.- Fdo.: Carlos Begoechea Caballero.

**2.960.-** Pongo en su conocimiento que se ha dado por concluida la fase de instrucción del procedimiento sobre baja obligatoria en el Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes de Ceuta,

Por consiguiente, y de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero. SE ACUERDA:

PRIMERO.- La apertura del Trámite de Audiencia, concediéndole un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente



acuerdo, para que pueda formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Dichas alegaciones deberán dirigirse al Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes de Ceuta, sito en la Carretera del Jaral S/N, mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero.

SEGUNDO.- Transcurrido el plazo concedido y vistas las alegaciones, documentos y justificaciones que, en su caso, se hayan aportado, el órgano instructor dictará la propuesta de resolución que corresponda.

En Ceuta, a 27 de noviembre de 2012.- Fdo.: Carlos Begochea Caballero.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.961.-** El Pleno de la Asamblea en sesión celebrada el 22 de octubre de 2012, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Veladores.

De acuerdo con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre un período de treinta días de información pública y audiencia de los interesados, durante el cual podrán comparecer en el expediente que se encuentra en las dependencias de la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta (GIUCE), Edificio Ceuta Center, 2.ª planta, C/Ingenieros s/n., de Ceuta, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias.

Ceuta, 26 de noviembre de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**2.962.-** El Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2012, aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Público Urbano Regular de Viajeros Mediante Autobuses.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre un período de treinta días de información pública y audiencia de los interesados, durante el cual podrán comparecer en el expediente que se encuentra en las dependencias de la Consejería de Sanidad, Servicio Jurídico, planta 1ª, en Ctra. San Amaro s/n, de Ceuta, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias.

Ceuta, 26 de noviembre de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

**2.963.-** El Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2012, aprobó inicialmente el Reglamento de Alojamiento Alternativo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Transcurrido el plazo de información pública (BOCCE de 24 de julio), habiéndose presentado alegaciones al texto del Reglamento inicialmente aprobado, el Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el 22 de octubre de 2012, procedió a resolver las mismas, aprobando definitivamente el Reglamento de Alojamiento Alternativo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Ceuta, se publica el texto íntegro del citado Reglamento:

### REGLAMENTO ALOJAMIENTO ALTERNATIVO CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

#### TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

Artículo 2.- Naturaleza.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

Artículo 4. Unidad de convivencia.

Artículo 5. Suficiencia de recursos económicos en la unidad de convivencia.

#### TÍTULO II.- ALOJAMIENTO ALTERNATIVO. PRESTACIÓN DE AYUDA AL ALQUILER

##### CAPÍTULO I.- LA VIVIENDA Y BENEFICIARIOS/AS. CONCEPTO Y REQUISITOS

Artículo 6. Beneficiarios/as de la prestación.

Artículo 7. Requisitos Generales.

Artículo 8. Subrogación prestación.

##### CAPÍTULO II.- ÁMBITO PERSONAL DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 9.- Obligaciones de los/las beneficiarios/as.

Artículo 10. Documentación a presentar.

##### CAPÍTULO III.- CUANTÍA Y PERIODICIDAD

Artículo 11. Cuantía

Artículo 12. Cálculo de la cuantía de ayuda al alquiler.

Artículo 13. Duración y renovación.

Artículo 14. Prórrogas.

Artículo 15.- Uso y disfrute.

## TÍTULO III.- DEL PROCEDIMIENTO

## CAPÍTULO I.- TRAMITACIÓN GENERAL

- Artículo 16. Inicio del expediente.
- Artículo 17. Instrucción.
- Artículo 18. Comisión de valoración.
- Artículo 19.- Resolución.
- Artículo 20.- Causas de denegación.
- Artículo 21. Recursos.
- Artículo 22. Del abono de la ayuda. Devengo.

## CAPÍTULO II.- MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN Y SUSPENSIÓN DE LA AYUDA

- Artículo 23.- Supervisión de la prestación.
- Artículo 24. Modificación de la cuantía.
- Artículo 25. Causas de extinción.
- Artículo 26. Efectos de la extinción.
- Artículo 27. Normas comunes de los procedimientos de modificación y extinción.
- Artículo 28. Suspensión temporal de la ayuda al alquiler.

## TÍTULO IV.- ALOJAMIENTO TEMPORAL DE URGENCIA

## CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 29. Concepto.
- Artículo 30. Modalidades.
- Artículo 31. Definición de urgencia.

## CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTO

- Artículo 32. Acceso al programa de alojamiento temporal de urgencia.
- Artículo 33. Tramitación y valoración del procedimiento de urgencia.
- Artículo 34. Duración del alojamiento temporal de urgencia.
- Artículo 35. Derivación al programa de alojamiento alternativo.

## TÍTULO V.- PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

## CAPÍTULO I.- REINTEGRO DE PRESTACIONES INDEBIDAS

- Artículo 36. Reintegro de prestaciones indebidas.
- Artículo 37. Procedimiento para el reintegro de prestaciones indebidas.
- Artículo 38. Plazo del procedimiento de reintegro, caducidad y prescripción.
- Artículo 39. Aplazamiento y fraccionamiento del reintegro.

## CAPÍTULO II.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

- Artículo 40. Personas responsables.
- Artículo 41. Clasificación de las infracciones.
- Artículo 42. Infracciones leves.
- Artículo 43. Infracciones graves.
- Artículo 44. Infracciones muy graves.
- Artículo 45. Sanciones.
- Artículo 46. Órganos competentes en el procedimiento sancionador.
- Artículo 47. Tramitación.
- Artículo 48. Resolución.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA  
DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA  
DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA  
DISPOSICIÓN FINAL

## ANEXO

TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

## Artículo 1.- Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto el establecimiento y regulación de prestaciones económicas destinadas al abono de un porcentaje de rentas o precio de alquiler de viviendas arrendadas, para constituir la residencia habitual del inquilino/a, y en su caso de la unidad familiar de la que forme parte, en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta.

Asimismo, pretende garantizar de forma rápida y adecuada la cobertura de la necesidad básica de alojamiento en situaciones de urgencia, como punto de partida de un proceso dirigido a la normalización social, en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta.

## Artículo 2.- Naturaleza.

1.- La ayuda al alquiler es una prestación de naturaleza económica destinadas a unidades de convivencia que carecen de recursos suficientes para hacer frente a gastos específicos necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social.

El alojamiento temporal de urgencia es una prestación excepcional de naturaleza asistencial y por tiempo limitado que sirve para atender situaciones críticas determinadas por la carencia de vivienda que requieren de una intervención inmediata para paliar la situación de emergencia.

2.- Ambas prestaciones tendrán carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

3.- Será incompatibles con cualquier otra prestación pública, derecho a percepción económica

ca, o ingreso privado que pudiese corresponder al/la beneficiario/a o a otro miembro de la unidad de convivencia para la misma finalidad.

4.- La ayuda al alquiler regulada en el presente reglamento tendrán carácter intransferible, no pudiendo por tanto:

- a) Ofrecerse en garantía de obligaciones.
- b) Ser objeto en garantía de obligaciones.
- c) Ser objeto de compensación o descuento, salvo para el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas previstas en el presente reglamento.
- d) Ser objeto de retención o embargo, salvo en los supuestos y con los límites previstos en la legislación general del Estado que resulte de aplicación.

5.- La prestación prevista en el presente reglamento estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y se financiará con cargo a la partida presupuestaria destinadas al efecto por parte de la Consejería de Asuntos sociales. No obstante, debido al elevado número de unidades familiares susceptibles de estas ayudas se considerará este tipo de prestaciones prioritarias frente a otras en la elaboración de los presupuestos y la organización de los recursos sociales disponibles en la Ciudad Autónoma de Ceuta

#### Artículo 3. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación del presente Reglamento será el término municipal de Ceuta.

#### Artículo 4. Unidad de convivencia.

A los efectos previstos en el presente Reglamento, se considera unidad de convivencia a la persona solicitante y/o, en su caso, a quienes vivan en ella en alguno de los marcos físicos de alojamiento, unidas por matrimonio o unión de hecho, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el cuarto y segundo grado respectivamente, por adopción, tutela o acogimiento familiar, en situación legal.

Artículo 5. Suficiencia de recursos económicos en la unidad de convivencia.

1.- No podrá concederse prestación alguna cuando el/la solicitante o cualquier miembro de la unidad familiar sean propietarios o usufructuarios de bienes muebles o inmuebles que, por sus características, valoración, posibilidad de venta o cualquier forma de explotación indiquen, de forma notoria, la existencia de medios materiales suficientes para atender a los gastos objeto de las presentes prestaciones.

2.- Tendrán la consideración de ingresos aquellos que, aun no siendo declarados explícitamente, se deriven de los signos externos y forma de vida.

En todo caso se computará como ingresos:

\* Rendimientos procedentes del trabajo, sea por cuenta ajena o propia.

\* Pensiones contributivas y/o no contributivas.

\* Prestaciones y subsidios recibidos por cualquier Administración y/o organismos públicos y/o privados.

\* Ingresos del patrimonio y/o cualquier otro título de renta fija y/o variable, valores, acciones, rendimientos producción, ingresos que por cualquier concepto perciban o tengan derecho a percibir.

\* Pensiones compensatorias y/o de alimentos fijadas por resolución judicial, salvo que se demuestre incumplimiento por parte del obligada/o a prestarlos así como la reclamación judicial del beneficiario.

\* Bienes muebles y/o inmuebles poseídos.

\* Depósitos en cuentas corrientes y/o de ahorro.

3.- Se entenderá demostrada la suficiencia de recursos económicos cuando, de las actuaciones practicadas en el expediente, pueda desprenderse que existen personas legalmente obligadas y con posibilidad real de prestar alimentos suficientes al/la solicitante y a los miembros de su unidad de convivencia, siempre que no se demuestre incumplimiento de la obligación pese a reclamación judicial.

4. De igual forma, se entenderá que los recursos económicos de la unidad de convivencia son suficientes, cuando sumados la totalidad de los mismos, y descontada la renta a abonar del alquiler, resulte una cuantía que suponga el 65% de la totalidad de los ingresos.

## TÍTULO II

### ALOJAMIENTO ALTERNATIVO PRESTACIÓN DE AYUDA AL ALQUILER

#### CAPÍTULO I

#### LA VIVIENDA Y BENEFICIARIOS/AS CONCEPTO Y REQUISITOS

Artículo 6. Beneficiarios/as de la prestación.

La prestación económica de la ayuda al alquiler podrá ser percibida, por todas aquellas personas mayores de edad, que acrediten tener residencia legal en la Ciudad Autónoma de Ceuta, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 7. Requisitos Generales.

A.- De las viviendas.

1.- Las viviendas arrendadas para las que se solicite la ayuda, deberán cumplir las condiciones mí-

nimas de habitabilidad, conforme a la normativa reguladora estatal y la propia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, contando para ello con la cédula de habitabilidad expedida por el organismo correspondiente de la Ciudad.

2.- No podrán estar incurso en un expediente de ruina o de disciplina urbanística o en cualquier otro expediente judicial, que afecte directamente al uso y disfrute de la vivienda.

3.- El coste del alquiler de la vivienda no podrá superar los 700 euros mensuales.

#### B.- De los solicitantes.

Los requisitos de los/las solicitantes de las prestaciones son los siguientes:

1.- Podrán beneficiarse de la ayuda prevista en este reglamento las personas físicas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

2.- En todo caso, el/la solicitante titular del contrato de arrendamiento, ha de reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del Documento Nacional de Identidad o cualquier documentación acreditativa que autorice la permanencia legal en España.

b) Ser mayor de 18 años o emancipado judicialmente.

c) Estar empadronado en Ceuta de forma continuada, con al menos una antelación de 2 años, anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda.

No deberán acreditar tal extremo quienes trasladen su domicilio a Ceuta por ser víctima de violencia de género o por razones laborales. A tales efectos, se reputará la existencia de estas razones cuando el/la solicitante titular del contrato acredite haber iniciado una relación laboral de al menos 3 meses en Ceuta, dentro de los últimos 12 meses inmediatamente anteriores a la solicitud de la ayuda.

Quedan exentas de acreditar un mínimo de residencia y de estancia, las mujeres víctimas de violencia de género que hayan sido trasladadas por cuestiones laborales o de protección.

d) Acreditar una fuente regular de ingresos.

e) No ser propietarios/as de una vivienda o titulares de otro derecho de uso o disfrute sobre alguna otra vivienda. Este requisito será exigible a todos los miembros de la unidad de convivencia del solicitante.

f) No tener derecho a la Renta Básica de Emancipación Juvenil, ni al otorgamiento de ayudas al inquilino previstas por la Consejería de Fomento o cualquier otro organismo que otorgue ayudas con la misma finalidad.

Para demostrar este extremo y poder acceder a la ayuda al alquiler de la Consejería de Asuntos Sociales, se deberá presentar resolución denegando la solicitud de la prestación a la que tuvieran derecho.

g) No estar incurso en las prohibiciones que, para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas, se establecen en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

h) Ningún miembro de la unidad familiar podrá ser titular de vehículos de tracción mecánica de uso particular, cuyo valor actual supere la cantidad de 8.000 euros. La valoración patrimonial se realizará conforme a las tablas establecidas por el Ministerio de Hacienda. Se exceptúa el supuesto de vehículos adaptados, si en la unidad familiar hay algún miembro con movilidad reducida.

i) No poseer ingresos familiares superiores a:

\* Unidades de convivencia conformada por un sólo miembro, sus ingresos deberán ser inferiores al 1,5 IPREM.

\* Unidades de convivencia conformadas por un número de 2 a 3 miembros, ingresos inferiores a 2 veces el IPREM.

\* Unidades de convivencia conformadas por un número de 3 a 5 miembros, ingresos inferiores a 2,5 IPREM.

\* Unidades de convivencia conformados por más de 5 miembros, ingresos que no supere el máximo de 3 IPREM.

j) No tener parentesco en cuarto y tercer grado de consanguinidad o afinidad, respectivamente, con el arrendador de la vivienda habitual para la que se solicita la ayuda, ni ser socio o partícipe de la persona jurídica que actúa como arrendador.

k) Ser titular de un contrato de arrendamiento de vivienda, formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos y haber depositado la fianza establecida en la referida norma legal.

l) Ocupar la vivienda como domicilio habitual y permanente.

3.- Quedarán excluidos como beneficiarios/as de la ayuda al alquiler regulada en el presente reglamento los siguientes supuestos:



a) Si la persona solicitante ha causado baja voluntaria en su trabajo, ya sea por cuenta propia o ajena, dentro de los doce meses anteriores a la solicitud. Salvo supuestos de acoso laboral y/o sexual cuando se haya iniciado el correspondiente procedimiento judicial o se haya procedido a denunciar esta circunstancia, en cuyo caso se establecerá un periodo cautelar en que se otorgará si procede la ayuda hasta la existencia de sentencia firme.

b) Si la persona solicitante, se encuentra en situación de excedencia voluntaria, salvo que acredite que le ha sido propuesto o denegado el reingreso una vez solicitada la reincorporación al servicio activo.

c) Si la persona solicitante que legalmente tiene derecho a percibir una pensión alimenticia de su cónyuge o de otros parientes obligados, no la recibe y no ha interpuesto reclamación judicial

d) Si la persona solicitante se haya internada en establecimientos penitenciarios o condenados por sentencia firme con privación de libertad.

e) Si la persona solicitante ha renunciado a un puesto de trabajo sin causa justificada dentro de los seis meses anteriores a la solicitud.

#### Artículo 8. Subrogación prestación.

Con objeto de garantizar la protección económica de los miembros de la unidad de convivencia en los casos de fallecimiento, ingreso en centro de régimen cerrado, abandono del hogar del titular, o cuando la prestación se haya extinguido por causas vinculadas al titular no imputables al resto de miembros de la unidad de convivencia, se podrá solicitar el cambio de titular en el plazo máximo de un mes, siempre que el solicitante sea miembro de la misma unidad de convivencia y reúna la totalidad de los requisitos establecidos legal y reglamentariamente.

Las circunstancias antes mencionadas deberán ser debidamente acreditadas.

## CAPÍTULO II

### ÁMBITO PERSONAL DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS

Artículo 9.- Obligaciones de los/las beneficiarios/as.

Las personas titulares de la prestación estarán obligadas a:

a) Aplicar la prestación económica a la finalidad para la que se ha otorgado. Realizar el pago mensual del arrendamiento y presentar en los servicios sociales comunitarios el justificante bancario donde se

ha efectuado el ingreso correspondiente al pago del alquiler a nombre del arrendador/a.

b) Solicitar la baja cuando se dejen de reunir los requisitos exigidos para su percepción. Dicha solicitud deberá realizarse en el plazo máximo de quince días naturales a que se refiere la letra e) del presente apartado, contados desde que se produzcan las circunstancias que motivaron la baja.

c) Presentar toda la documentación que le sea solicitada por la Consejería de Asuntos Sociales en cualquier momento durante la percepción de la prestación.

d) Acreditar el cumplimiento de los requisitos cuando sean requeridos para ello por la Administración.

e) Comunicar a los Servicios Sociales Comunitarios, en el plazo máximo de quince días naturales contados a partir del momento en que acaecieran, los hechos sobrevenidos que pudieran dar lugar a la modificación, o extinción de la prestación, y en todo caso, los siguientes:

- Cualquier modificación que afecte a la unidad de convivencia, o a la composición de la misma.

- Modificación en los recursos económicos que hayan servido de cálculo para la prestación, cualquiera que sea su naturaleza.

- Cualquier cambio relativo al domicilio establecido como residencia habitual.

f) Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas.

g) Comparecer ante la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta y colaborar con la misma cuando sea requerido por cualquiera de los organismos competentes en materia de aplicación de la prestación.

h) Aceptar el programa de intervención social que sea necesario en los casos en que se determinen.

#### Artículo 10. Documentación a presentar.

La documentación original, que debe acompañar a la solicitud es la que se establece a continuación, teniendo en cuenta que la comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar que se le deniegue su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/1999.

Para el efectivo cumplimiento de los derechos reconocidos en el artículo 35 c) de la Ley 30/92, los solicitantes acompañarán una copia de los documentos originales que aporten, a fin de que éstos les sean inme-



diatamente devueltos por las oficinas de registro, una vez que dicha copia haya sido compulsada y unida a la correspondiente solicitud. En el caso de que se requiera la aportación de los documentos originales, los solicitantes tendrán derecho a que, en el momento de su presentación se les entregue debidamente diligenciada con un sello la copia que acompañen a aquellos.

#### A.- Documentación obligatoria.

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de todos los miembros de la unidad de convivencia y acreditación, en su caso, de la representación legal y/o guarda de hecho.

b) Fotocopia compulsada del libro de familia, o en su caso, las partidas de nacimiento.

c) Documentos acreditativos de la fuente regular de ingresos del/la solicitante, así como de todos los miembros que integren la Unidad de Convivencia.

Para ello, deberá aportarse junto con el Certificado de vida laboral de la Tesorería de la Seguridad Social de los miembros de la Unidad de convivencia, la documentación siguiente según corresponda:

- Contrato de trabajo y última nómina mensual percibida.

- y/o el Certificado del SEPES que acredite si perciben o no prestación por desempleo, así como la cuantía. En su defecto, alta como demandante de empleo en el organismo.

- y/o certificación de ser perceptor/a de cualquier tipo de prestaciones públicas (del INSS o cualquier otro organismo público, pensión contributiva o no contributiva, etc) o privadas (planes de jubilación, etc)

- la fotocopia compulsada de la Declaración de la Renta del interesado/a o certificado negativo de Hacienda y de todos aquellos miembros de la unidad de convivencia que perciban ingresos.

- Declaración jurada de los ingresos mensuales que percibe el interesado/a y/o los miembros de la unidad de convivencia, cuando por cualquier otro medio resulte imposible la acreditación de las retribuciones que se recibe.

d) Autorización expresa a los servicios sociales comunitarios para que soliciten de oficio información sobre los ingresos económicos del/la titular de la prestación, (agencia tributaria, IMSERSO,...), así como al registro de la propiedad o entidades de carácter público al objeto de obtener la información indispensable para la tramitación del expediente. La referida información será destinada exclusivamente a uso de carácter interno, dando debido cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999. En caso de ser varios los miembros de la unidad familiar, podrá requerirse dicha autorización para cada uno de dichos miembros.

e) Contrato de arrendamiento de la vivienda, en el que conste diligencia de constitución de la fianza y un recibo abonado.

f) Identificación de la vivienda, con identificación catastral y cédula de habitabilidad de la misma expedida por el órgano correspondiente.

g) Documentación acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente del beneficiario/a, en que desee recibir el importe de la ayuda.

Aquellos documentos originales de países terceros, expedidos en otra lengua oficial, deberán adjuntarse con una traducción oficial.

#### B.- Documentación complementaria.

Deberá acreditarse en su caso, el encontrarse en alguna de las situaciones siguientes con la documentación acreditativa de la misma:

a) Mujeres víctimas de violencia de género: auto judicial o sentencia.

b) Víctimas de terrorismo: reconocimiento oficial.

c) Familias numerosas: título de familia numerosa en vigor.

d) Personas dependientes o con discapacidad oficialmente reconocida: certificación del organismo correspondiente.

e) En caso de separación, divorcio o nulidad matrimonial resolución judicial correspondiente.

f) Documentación acreditativa de familia monoparental.

g) Afectados/as por expediente de desahucio por ruina del inmueble que constituía su vivienda habitual y permanente: certificación de la Administración actuante.

h) Afectados/as por expediente de expropiación forzosa o de actuaciones de reposición del dominio público o por situación catastrófica que impida el uso de la vivienda habitual y permanente: certificación de la Administración correspondiente.

i) Cualquier otra que se estime de interés.

### CAPÍTULO III CUANTÍA Y PERIODICIDAD

#### Artículo 11. Cuantía

La cuantía de la prestación vendrá determinada por el resultado de aplicar el baremo previsto en el apartado dos del presente artículo, pudiéndose incrementar y/o reducir dicha cuantía hasta un veinte por ciento de la cuantía mensual resultante de la aplicación del baremo, siempre y cuando se valore y justifique debidamente por el/la profesional en su informe y sin que se pueda superar el límite máximo a cubrir de 400 euros/mes.

Artículo 12. Cálculo de la cuantía de ayuda al alquiler.

1.- La cuantía de la prestación, para cada caso, se fijará en función del cálculo que se efectúe sobre los ingresos ponderados de la unidad familiar (IPUF), de acuerdo con las siguientes operaciones:

a) Para la obtención de los ingresos ponderados de la unidad familiar (IPUF) se tomará como base los ingresos (I) aportados por la unidad familiar. A estos efectos no computara, en concepto de ingresos, la cuantía que la persona solicitante tenga que pagar en concepto de pensión alimentaria.

Asimismo, tendrán la consideración de ingresos aquellos que, aun no siendo declarados explícitamente, se deriven de los signos externos y forma de vida. Para ello, el informe social deberá determinar los signos externos de riqueza para su denegación o, en su caso, reflejar la realidad económica de la familia acompañando la documentación de una declaración jurada del solicitante de los ingresos mensuales en la unidad familiar.

Los ingresos (I) aportados por la unidad familiar se ponderarán, atendiendo al número de componentes de la unidad familiar y a las características personales de los mismos, mediante la aplicación de los coeficientes multiplicativos correctores, de forma sucesiva y acumulada:

1.1. Número de hijos/as o menores en acogimiento (H), acreditado conforme a la documentación del artículo 10.

1 ó 2 hijos/as menores de 18 años	0,95
Familia numerosa general	0,90
Familia numerosa especial	0,85

1.2. Miembros de la unidad familiar con algún grado de las limitaciones en la actividad o dependencia (D), acreditado conforme a la documentación del artículo 10.

1 dependiente y/o persona con discapacidad igual o superior al grado II o al 33 % respectivamente 0,85

2 ó más miembros dependientes y/o persona con discapacidad igual o superior al grado II o al 33 % respectivamente 0,80

1.3. Familias monoparentales (MO), acreditadas conforme a la documentación del artículo 10.

Familias monoparentales 0,95

1.4. Familias con mayores de 65 años en el domicilio (MA) acreditadas conforme a la documentación del artículo 10.

Familias con mayores de 65 años en el domicilio 0,80

1.5. Víctima de Violencia de Género (VG) acreditadas conforme a la documentación del artículo 10.

Víctima de Violencia de Género 0,70

b) De acuerdo con lo especificado en el apartado anterior, el cálculo de los ingresos ponderados de la unidad familiar (IPUF) se expresaría en la siguiente fórmula:

$$\text{IPUF} = I \times H \times D \times \text{MO} \times \text{MA} \times (\text{VG})$$

c) De acuerdo con los ingresos ponderados de la unidad familiar (IPUF), la cuantía de la prestación vendrá determinada por la siguiente tabla, ajustándose al resultado de dividir IPUF entre el IPREM (Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples).

- 1.- Entre 0 y 0,20 del IPREM se subvencionará hasta un 100 % del alquiler.
- 2.- Entre 0,21 y 0,40 del IPREM se subvencionará hasta un 90 % del alquiler.
- 3.- Entre el 0,41 y 0,60 del IPREM se subvencionará hasta un 80 % del alquiler.
- 4.- Entre el 0,61 y 0,80 del IPREM se subvencionará hasta un 70 % del alquiler.
- 5.- Entre el 0,81 y 0,99 del IPREM se subvencionará hasta un 60 % del alquiler.
- 6.- Cuando el IPUF sea igual al IPREM se subvencionará hasta un 50 % del alquiler.
- 7.- Entre 1,001 y 1,375 del IPREM se subvencionará hasta un 40 % del alquiler.
- 8.- Entre 1,376 y 1,750 del IPREM se subvencionará hasta un 30 % del alquiler.
- 9.- Entre 1.751 y 2,126 del IPREM se subvencionará hasta un 20 % del alquiler.
- 10.- Entre 2,127 y 2,500 del IPREM se subvencionará hasta un 10 % del alquiler.
- 11.- Cuando el IPUF sea superior al 2,5 del IPREM no tendrá derecho a la prestación.

Sólo se concederá la ayuda al alquiler para los casos y en el porcentaje previstos por los epígrafes número 1 y 2 anteriores a aquellas personas que cumpliendo los requisitos específicos expuestos anteriormente se encuentren en situación de hacinamiento y conflictividad familiar que afecte al desarrollo de una vida normalizada, debiendo quedar debidamente justificada dicha circunstancia en el informe preceptivo, debiendo cumplirse la totalidad de los requisitos.

2.- No se subvencionará los gastos concernientes a la fianza, primer recibo y/o los derivados de una agencia inmobiliaria, salvo resolución expresa de la Comisión de Valoración.

### Artículo 13. Duración y renovación.

1.- La duración máxima de estas ayudas será de un año, con posibilidad de prórroga, siempre que se mantengan las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento inicial del derecho a la ayuda.

2.- Deberá procederse a la renovación mensual de la ayuda, debiendo acreditar el titular de la misma el abono de los recibos de arrendamiento correspondientes al mes vencido.

La renovación se producirá de forma instantánea. En el supuesto de que no se acredite el pago del alquiler durante dos meses (consecutivos) se procederá a la extinción de la ayuda, no pudiendo volver a recibir la prestación hasta haberse cumplimentado el tiempo establecido de carencia.

### Artículo 14. Prórrogas.

1.- Previo estudio de los Servicios Sociales Comunitarios de la Consejería de Asuntos Sociales, y dictamen favorable de la Comisión de Valoración, se podrán otorgar prórrogas, siempre atendiendo al grado de necesidad y de las demás circunstancias socioeconómicas de la unidad de convivencia.

2.- En ningún caso, la ayuda al alquiler, podrá ser otorgado para una misma unidad de convivencia debidamente reconocida según lo establecido en el artículo 4, por un período que supere sumando la duración de todas las prórrogas, las 60 mensualidades.

### Artículo 15.- Uso y disfrute.

El uso y disfrute de la vivienda quedará sujeto a lo previsto en la Ley de Arrendamientos Urbanos y cualquier otra normativa que le sea de aplicación, sin posibilidad de subarriendo.

Cualquier conflicto existente entre arrendador y arrendatario, se resolverá por los cauces establecidos en la legislación de referencia, sin que la prestación concedida signifique una relación o derecho preexistente entre la Administración y el propietario y/o arrendador de la vivienda.

## TÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO

### CAPÍTULO I TRAMITACIÓN GENERAL

#### Artículo 16. Inicio del expediente.

El inicio de los expedientes será:

a) De oficio, cuando el personal perteneciente a los Servicios Sociales Comunitarios tenga conocimiento de la situación de necesidad en que se encuentre determinado ciudadano/a.

b) A instancia de parte, cuando sean las propias personas interesadas las que promuevan la actuación de los Servicios Sociales Comunitarios, o bien derivados de otros servicios.

#### Artículo 17. Instrucción.

1.- Serán los Servicios Sociales Comunitarios quienes estudien, valoren y realicen la propuesta oportuna, requiriendo a el/la solicitante la documentación necesaria para tal fin.

2.- Los Servicios Sociales Comunitarios serán responsables de la correcta tramitación del procedimiento, de la gestión de la prestación y de la guarda y custodia de los expedientes.

Comprobarán el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para el reconocimiento de la ayuda al alquiler adjuntando, en su caso, a la solicitud, todos aquellos documentos que acrediten la necesidad de la prestación.

Asimismo, podrá solicitar de otros organismos cuantos datos e informes sean necesarios para recabar la veracidad de la documentación presentada por el solicitante y su adecuación a los requisitos legal y reglamentariamente establecidos. En todo caso, los Servicios Sociales Comunitarios comprobará los datos correspondientes a la composición de la unidad de convivencia y sobre los recursos económicos de que dispone, y a los que pudiera tener derecho.

3. En caso de detectarse errores o contradicciones en la solicitud, los Servicios Sociales Comunitarios podrán requerir al/la propio/a solicitante o a otras instituciones o entidades públicas y privadas cualquier otro dato, documento o informe que considere necesario para completar o subsanar el expediente.

Si la solicitud no fuera acompañada de alguno de los documentos exigidos o no reuniera los datos de identificación o alguno de los extremos previstos en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se requerirá a la entidad o solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley, para que en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, con los efectos previstos en el artículo 42 de la misma Ley.

4. Una vez completada y verificada la documentación necesaria, los Servicios Sociales Comunitarios remitirán la solicitud a la Comisión de Valoración, junto con la documentación obrante en el expediente a efectos de emitir la resolución.

Artículo 18. Comisión de valoración.

1. Recibida, por parte de la Comisión de Valoración la solicitud del interesado, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos, se procederá a su estudio y resolución.

2. La Comisión de valoración estará compuestas por los siguientes miembros:

- Como Presidente: El/la titular de la Consejería de Asuntos Sociales o persona en quien delegue.
- Como vocales: Cuatro técnicos designados por la titular de la Consejería de Asuntos Sociales, actuando uno de ellos como Secretario.

3. Serán funciones de esta Comisión:

a) Determinar la resolución, indicando la cuantía a conceder, la periodicidad de la prestación, así como las posibles prórrogas que pudieran darse.

b) Actuar como órgano de consulta y asesoramiento.

c) El seguimiento y la evaluación de la aplicación de la ayuda al alquiler, determinando la extinción de la prestación y/o suspensión en los casos que proceda.

d) Estudiar los casos de excepcionalidad, cuando los solicitantes no reúnan alguno de los requisitos exigidos para acceder a la prestación.

4. La Comisión de Valoración se regirá en su funcionamiento por lo previsto en la Ley 30/92 para los órganos colegiados en lo no previsto por el presente reglamento.

Artículo 19.- Resolución.

1.- En el plazo máximo de tres meses desde la fecha de entrada de la solicitud en el Registro de la Ciudad, el órgano administrativo competente de la Consejería de Asuntos sociales dictará resolución de concesión o denegación de la prestación, de la que se dará traslado al/la interesado/a.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera producido resolución expresa, se entenderá denegada la solicitud, sin perjuicio del deber que tiene la Administración de dictar resolución expresa en el procedimiento. Previo a la resolución, deberá emitirse el informe social correspondiente. El informe social tendrá carácter preceptivo.

2.- En la resolución de concesión de la prestación, deberá constar la cuantía de la prestación y la temporalización de la misma, así como la baremación obtenida según los coeficientes multiplicativos correctores incluidos en el presente Reglamento.

3.- La resolución denegatoria, que en todo caso deberá ser motivada, será notificada por la Consejería

de Asuntos Sociales a la persona solicitante y deberá contener el texto íntegro de la resolución, indicando si es o no definitiva en vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, el órgano ante el que pudieran presentarse y los plazos para interponerlos.

4.- Las resoluciones serán notificadas a los/las interesados/as en la forma prevista por la ley 30/92, y deberán ser, en todo caso, motivadas.

Artículo 20.- Causas de denegación.

Las solicitudes de las prestaciones previstas en el presente reglamento podrán ser denegadas por alguna de las siguientes causas:

a) Incumplimiento de alguno de los requisitos y condiciones establecidas en el presente reglamento.

b) No presentar la documentación necesaria una vez transcurrido el plazo para la subsanación por aplicación del artículo 71 de la ley 30/92.

c) Tener derecho otra ayuda, subvención o prestación para la misma finalidad desde otra entidad u organismo tanto público como privado.

d) Suficiencia de recursos económicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del presente Reglamento.

e) Ocultamiento o falsedad en la aportación de datos por el/la solicitante.

f) Renuncia o desistimiento.

g) Fallecimiento del/la titular de la prestación sin perjuicio de subrogación en la misma a otro miembro de la unidad familiar siempre y cuando cumpla todos los requisitos para ser beneficiario/a.

h) Haber destinado una prestación anterior a una finalidad distinta a la que fundamentó su concesión.

i) No haber justificado cualquier ayuda o prestación recibida anteriormente.

j) Tener signos externos y formas de vida que no se adecue a la necesidad para la que se destina la prestación en cada caso.

Artículo 21. Recursos.

Contra las resoluciones administrativas de concesión, denegación, modificación o extinción del derecho a la prestación se podrán interponer cuantos recursos administrativos y jurisdiccionales se contemplan en la legislación vigente.



Artículo 22. Del abono de la ayuda. Devengo.

La prestación se devengará a partir de la fecha de resolución. Los pagos se efectuarán por mensualidades adelantadas y deberán en la medida de lo posible ser abonados a final de mes anterior facilitando el pago de la renta del alquiler en tiempo.

## CAPÍTULO II

### MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN Y SUSPENSIÓN DE LA AYUDA

Artículo 23.- Supervisión de la prestación.

1.- Los servicios sociales comunitarios realizarán revisiones periódicas de las prestaciones concedidas.

2.- Los/las titulares de la prestación deberán colaborar con los servicios sociales comunitarios en las revisiones que se realicen.

Artículo 24. Modificación de la cuantía.

1.- Será causa de modificación de la cuantía de la ayuda al alquiler: la modificación sobrevenida del número de miembros de la unidad de convivencia y/o de los recursos que hayan servido de base para el cálculo de la prestación, previo informe social emitido al respecto.

2.- El devengo y el pago de la prestación, en caso de modificación de la cuantía, se producirá a partir del día en el que se produjo efectivamente la modificación de las circunstancias que motivan la resolución de modificación de la cuantía, que deberá quedar reflejada en el informe social.

Artículo 25. Causas de extinción.

El derecho a la prestación quedará extinguido mediante resolución administrativa motivada, por alguna de las siguientes causas:

a) Pérdida de alguno de los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

b) Fallecimiento de la persona titular, en los casos en que la unidad de convivencia esté formada por una sola persona o no existan miembros que puedan ostentar la titularidad subrogándose en el contrato de arrendamiento y que así lo soliciten.

c) Renuncia expresa por parte de/la titular.

d) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento.

e) Finalización del tiempo previsto de la prestación.

f) Por la demora injustificada durante dos meses consecutivos, de la presentación del recibo acreditativo del pago del alquiler.

g) Desaparición de la causa de necesidad que generó la prestación de la ayuda.

h) No aportar la documentación que pudiera ser requerida para el seguimiento del servicio.

i) Falsear los datos aportados a la Administración, para la obtención de la prestación.

j) Imposición de sanción por reincidencia en más de dos infracciones leves, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento, en el que se regula el procedimiento sancionador.

k) Imposición de sanción por infracción grave o muy grave, según lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 26. Efectos de la extinción.

1.- La extinción de la prestación reconocida surtirá efectos a partir del día en el que se produzca efectivamente la causa de extinción, que deberá quedar reflejada en el informe social previo a la resolución administrativa de extinción que se dicte.

Las prestaciones concedidas por un periodo determinado se extinguirán automáticamente.

2.- Los/las titulares deberán reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas así como la fianza para los casos en que no se haya procedido a la compensación.

3.- Una vez extinguida la prestación por cualquier concepto, no podrá ser nuevamente solicitada por ninguno de los miembros de la unidad de convivencia hasta que transcurran 18 meses desde la fecha de notificación de la extinción.

Artículo 27. Normas comunes de los procedimientos de modificación y extinción.

1.- Los procedimientos de modificación de la cuantía y extinción del derecho a la prestación podrán iniciarse a instancia de parte o de oficio, mediante propuesta de los Servicios Sociales Comunitarios.

2.- Constatada la causa de modificación o extinción en el informe social, corresponderá a la Consejería de Asuntos Sociales dictar resolución en los procedimientos de modificación y extinción de la prestación, que deberán ser notificadas al/la titular de la prestación.

3.- En todo caso, la modificación y extinción del derecho a la prestación deberá aplicarse evitando al



máximo la desprotección de las personas que formen parte de la unidad de convivencia, especialmente en aquellas situaciones en que existan menores.

Artículo 28. Suspensión temporal de la ayuda al alquiler.

1.- Tras la instrucción del expediente oportuno y a propuesta del informe técnico social que corresponda, se podrá determinar la suspensión temporal de la prestación mediante resolución motivada del órgano competente, previa audiencia de la persona interesada por un plazo de 15 días.

Dicha resolución será notificada a la persona en su caso, en los plazos y formalidades exigidas por la ley.

2.- La ayuda al alquiler se suspenderá cuando, temporalmente, el beneficiario pierda alguno de los requisitos o incumpla las obligaciones que originan la concesión o el mantenimiento de la ayuda. El plazo máximo de suspensión será de tres meses.

3.- Una vez transcurrido el plazo de suspensión establecido en la resolución, la persona usuaria podrá acceder nuevamente al servicio, sin que ello suponga una ampliación proporcional del plazo inicialmente previsto.

4.- Durante el plazo de suspensión, la persona usuaria dejará de recibir la ayuda al alquiler, sin que pueda abonársele las mensualidades que dejara de percibir con efectos retroactivos.

5.- Si transcurrido el plazo, se considera por la comisión de valoración, que las causas que motivaron la suspensión cautelar no han desaparecido o no se ha subsanado los defectos, se procederá a la extinción de la prestación.

## TÍTULO IV

### ALOJAMIENTO TEMPORAL DE URGENCIA

#### CAPÍTULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 29. Concepto.

Se entiende por alojamiento de urgencia, el acogimiento residencial de carácter temporal, que sirve para atender situaciones críticas determinadas por la carencia de vivienda, proporcionando un marco relativamente estable en el periodo de tiempo que se estime indispensable.

En ningún caso, supondrá un alojamiento alternativo, debiendo ser necesario y obligatorio un plan

de intervención inmediata para que la unidad de convivencia acceda a la prestación de ayuda al alquiler.

Artículo 30. Modalidades.

El servicio de alojamiento de urgencia podrá presentar alguna de las modalidades siguientes, sin perjuicio de que puedan articularse otras fórmulas:

- a) Concertación de plazas hoteleras.
- b) Albergues y/o plazas de acogida, según convenios de colaboración que tenga firmados la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- c) Albergues de propiedad municipal.

Artículo 31. Definición de urgencia.

A efectos de este reglamento, se entenderá como situación crítica de urgencia por carencia de alojamiento o por graves conflictos convivenciales, los derivados de las siguientes circunstancias:

a) Desahucios dictados por sentencia judicial firme en procedimientos seguidos ante la jurisdicción civil por falta de pago por insuficiencia de recursos, por necesidad del propietario, por declaración de ruina o similares.

b) Declaración municipal de ruina inminente de la edificación que sirva de residencia a la persona/s que necesitan acogida.

c) Catástrofe, incendio, inundación y/o fenómenos similares, que inhabiliten la vivienda que sirva de residencia de la unidad familiar.

d) Sentencias judiciales que ordenen la salida inmediata de la vivienda habitual de un/os miembro/s de la familia.

e) Personas que habiendo cumplido el tiempo máximo de estancia establecido en algún otro servicio de alojamiento, tutela de menores o similar y habiendo tenido una evolución positiva, necesitan de un período de adaptación y preparación para llevar una vida independiente.

f) Personas en grave conflicto familiar, que suponga un peligro para la seguridad física o emocional de las mismas.

No se acogerán a este apartado las simples discrepancias o disputas familiares. Las relaciones deberán resultar insostenibles por la existencia de malos tratos físicos y/o psíquicos.

d) Mujeres e hijos, que sufran violencia de género, acreditados por sentencia o auto.

En todo caso la situación debe de haber resultado imprevisible.

No se estimará la situación de urgencia en los supuestos a), b) y d), cuando haya existido notificación previa de las distintas resoluciones con más de un mes de antelación. Se exceptúan los supuestos en que se aprecien circunstancias de riesgo en la unidad familiar, que determinen su valoración excepcional por la Comisión.

## CAPÍTULO II

### PROCEDIMIENTO

Artículo 32. Acceso al programa de alojamiento temporal de urgencia.

1.- Para atender estos casos de extrema y urgente necesidad, la Consejería de Asuntos Sociales, a través de su área de Servicios Sociales podrá proponer el inmediato ingreso en el programa de alojamiento de urgencia.

2.- En todo caso, será imprescindible la suscripción del Documento correspondiente que figura en el ANEXO por la persona beneficiaria antes del ingreso. En el supuesto de que el/la solicitante se negara a suscribir el mencionado documento, se entenderá que renuncia al servicio.

Artículo 33. Tramitación y valoración del procedimiento de urgencia.

1.- Tras el alojamiento de urgencia, en el lugar que corresponda, el procedimiento se iniciará por petición de la persona interesada en impreso normalizado dirigido al órgano competente, debiendo presentarse en los Registros que la Ciudad Autónoma de Ceuta, tiene habilitados para tal fin.

En cualquier momento del proceso, la persona interesada podrá desistir de su solicitud, en cuyo caso deberá hacerlo por escrito. Este hecho conllevará el archivo del expediente.

2.- La tramitación y valoración de la solicitud será realizada por los técnicos de la Consejería de Asuntos Sociales, que elaborarán un informe preceptivo que determinará:

\* Datos de identificación de la persona a acoger.

\* Datos de identificación del resto de personas que conviven habitualmente con el/la solicitante.

\* Razones del alojamiento de urgencia y documentación acreditativa de tales extremos.

\* Situación económica de las personas que conformen la unidad de convivencia.

\* Valoración sobre la conveniencia de acceder al alojamiento de urgencia y, en caso de que sea positivo:

- Propuesta del tiempo a conceder.

- En el supuesto de que se determine que la unidad de convivencia, tiene recursos económicos suficientes según lo recogido en este Reglamento, se determinará la cuantía que deberá abonar el beneficiado/a de la prestación

Dicho informe y toda la documentación necesaria para acreditar las circunstancias que en él se señalen, formarán parte del expediente. Se elevará propuesta de resolución a la Comisión de Valoración como órgano competente.

3.- Por último, el órgano competente emitirá resolución motivada, estimando o desestimando la solicitud de acceso al programa de alojamiento temporal de urgencia, determinándose:

\* Plazo de concesión del alojamiento temporal de urgencia.

\* Cuantía a abonar por el solicitante, conforme a lo dispuesto en este Reglamento.

\* Derivación al programa de alojamiento alternativo.

\* Programa de intervención, si se considera necesario.

La resolución habrá de producirse en el plazo máximo de un mes desde la entrada de la solicitud en alguno de los Registros municipales de la Ciudad. Dicho plazo se suspenderá cuando se requiera la subsanación de la solicitud.

4.- Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior sin que se hay adoptado resolución expresa y sin perjuicio de la obligación de resolver, se podrá entender desestimada la solicitud a efectos de permitir al/la interesado/a la interposición de los recursos correspondientes.

Artículo 34. Duración del alojamiento temporal de urgencia.

1.- En caso de concesión del servicio, en la resolución del órgano competente deberá figurar la duración del alojamiento, la cual se fijará en función de las características del caso y las posibilidades de solucionar la situación que ha provocado la necesidad de la prestación.

2.- En cualquier caso la duración máxima será de 3 meses considerados a partir de la fecha de entrada en el alojamiento que correspondiera. Este plazo no podrá ser prorrogado.

3.- Durante el tiempo de concesión del alojamiento temporal de urgencia, el/la beneficiario/a del alojamiento temporal de urgencia, deberá efectuar las oportunas gestiones administrativas y/o judiciales y/o de cualquier otro orden necesarias para modificar la situación que ha provocado su acceso a la prestación.

Artículo 35. Derivación al programa de alojamiento alternativo.

1.- En el supuesto de que se tenga derecho a ello, el/la beneficiario/a deberá obligatoriamente tramitar la derivación al programa de ayuda al alquiler, procediendo conforme a lo recogido en el presente Reglamento.

2.- En el supuesto de que el/la solicitante se negara a derivar al servicio de alojamiento alternativo, se entenderá extinguido el alojamiento temporal de urgencia, haya o no transcurrido el plazo concedido.

## TÍTULO V

### PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

#### CAPÍTULO I

##### REINTEGRO DE PRESTACIONES INDEBIDAS

Artículo 36. Reintegro de prestaciones indebidas.

Si se comprobara la percepción indebida de la prestación de alojamiento alternativo o de urgencia, la Consejería de Asuntos Sociales requerirá al/la titular del reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas.

Artículo 37. Procedimiento para el reintegro de prestaciones indebidas.

1. En el supuesto contemplado en el apartado anterior, la Consejería de Asuntos Sociales podrá iniciar el procedimiento de reintegro de las prestaciones indebidas.

2. Iniciado el procedimiento, la Consejería de Asuntos Sociales notificará al/la titular la incoación del mismo, las causas que lo fundamentan, sus consecuencias económicas, así como el plazo máximo para la resolución y notificación. Las personas interesadas, en un plazo máximo de quince días hábiles, podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

3. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo sin que se hubiesen formulado, la citada Consejería dictará, en el plazo máximo de tres meses, la correspondiente resolución.

4. En el caso en que se estime la existencia de una situación de percepción indebida, la resolución prevista en el párrafo anterior declarará la obligación de reintegrar, sin interés alguno, las cantidades que procedan. En la citada resolución se fijará el plazo máximo del que dispondrá la persona interesada para hacer efectiva dicha obligación así como el número y cuantía de las devoluciones de carácter mensual a realizar.

El plazo mencionado deberá fijarse teniendo en cuenta que, en ningún caso, las cantidades a rein-

tegrar representen más del 30 por 100 de los ingresos previstos de la persona interesada y de su unidad de convivencia durante el período de tiempo al que se refiera dicho plazo.

5. A los efectos previstos en el párrafo anterior, la mencionada Consejería podrá recurrir de oficio a la compensación o descuento mensual de prestaciones en vigor, correspondientes a cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia de la persona interesada.

Artículo 38. Plazo del procedimiento de reintegro, caducidad y prescripción.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de seis meses desde la fecha de incoación del mismo. Vencido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se procederá a la caducidad del procedimiento y al archivo de las actuaciones.

En caso de que el procedimiento se hubiera paralizado por causa no imputable a la persona interesada se interrumpirá el cómputo del plazo para resolver y notificar la resolución.

Artículo 39. Aplazamiento y fraccionamiento del reintegro.

1.- Los servicios sociales comunitarios examinarán y evaluarán la falta de liquidez y la capacidad para generar recursos del solicitante y formulará propuesta de resolución que será remitida al órgano competente para su resolución.

De la oportunidad y conveniencia de la fijación de calendario de pagos deberá quedar justificación en el expediente. En cualquier momento durante la tramitación del aplazamiento o fraccionamiento la persona interesada podrá efectuar el ingreso de la deuda.

Si el aplazamiento o fraccionamiento resulta finalmente concedido, se notificará al/la interesado/a junto el acuerdo de aplazamiento o fraccionamiento, otorgándose los plazos de ingreso señalados en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- Las resoluciones que concedan aplazamientos o fraccionamientos de pago especificarán los plazos de pago y demás condiciones del acuerdo. La resolución podrá señalar plazos y condiciones distintos de los solicitados.

En todo caso, el vencimiento de los plazos deberá coincidir con los días 5 ó 20 del mes. Cuando el acuerdo incluya varias deudas, se señalarán de forma independiente los plazos y cuantías que afecten a cada una.

3. En la resolución podrán establecerse las condiciones que se estimen oportunas para asegurar el pago efectivo en el plazo más breve posible y para garantizar la preferencia de la deuda aplazada o fraccionada.

## CAPÍTULO II

### RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

#### Artículo 40. Personas responsables.

A los efectos previstos en el presente Reglamento, serán responsables las personas físicas titulares de la prestación y/o cualquier miembro de su unidad de convivencia.

#### Artículo 41. Clasificación de las infracciones.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

#### Artículo 42. Infracciones leves.

Tendrán la consideración de infracciones leves las siguientes:

- a) Falta de comunicación a la Administración, en un plazo inferior a un mes, de la pérdida de alguno de los requisitos establecidos en el presente Reglamento.
- e) Incumplimiento de presentar el justificante de abonar la mensualidad, durante un mes.
- f) No aportar en el plazo de un mes, la documentación que pudiera ser requerida para el seguimiento del servicio.

#### Artículo 43. Infracciones graves.

Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

- a) Haber sido sancionado por la comisión de dos infracciones leves, en un tiempo no superior a un año.
- b) Utilización de la prestación para fines distintos a los propios.
- c) Negativa reiterada a presentar la documentación requerida para el seguimiento de la prestación.
- d) Incumplimiento por parte del titular de la prestación de sus obligaciones legales hacia los demás miembros de la unidad de convivencia, cuando de dicho incumplimiento se deriven hechos o situaciones graves.
- e) Falta de comunicación a la Administración en el plazo superior a un mes de la variación de los requisitos exigidos para percibir la prestación, de la composición de la unidad de convivencia o de la modificación de los ingresos de ésta.

#### Artículo 44. Infracciones muy graves.

Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

a) Haber sido sancionado por la comisión de dos infracciones graves, en un tiempo no superior a un año.

b) Actuación fraudulenta del beneficiario en la percepción inicial y mantenimiento de la prestación.

g) Hacer uso inadecuado o abusivo del programa, entendiéndose como tales las siguientes actitudes por parte del solicitante o miembro de su unidad de convivencia:

\* Las graves faltas de respeto a las demás personas usuarias y/o trabajadores sociales de la Consejería de Asuntos Sociales.

\* Ofender con insultos, blasfemias o cualquier otro tipo de desprecio a las demás personas usuarias y/o trabajadores sociales de la Consejería de Asuntos Sociales.

\* Por agresión física o psicológica a otros usuarios/as y/o a los trabajadores sociales de la Consejería de Asuntos Sociales.

\* Poner en peligro intencionadamente la propia seguridad, la de las demás personas usuarias y/o trabajadores sociales de la Consejería de Asuntos Sociales.

\* La perturbación y/o la alteración de la actividad en el servicio en las distintas UTS de la Consejería de Asuntos Sociales.

\* Participar en altercados que afecten a las actividades del servicio en las distintas UTS de la Consejería de Asuntos Sociales.

#### Artículo 45. Sanciones.

1. Las infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento escrito a la persona que las ha cometido.

2. Las infracciones graves se sancionarán con la extinción de la prestación económica, que no podrá ser solicitada de nuevo hasta transcurrido un período de entre doce y dieciocho meses.

3. Las infracciones muy graves se sancionarán con la extinción de la prestación económica, que no podrá ser solicitada de nuevo hasta transcurrido un período de dieciocho meses.

4. En la imposición de sanciones se tendrá en cuenta la graduación de estas. A tal fin se considerarán las siguientes circunstancias:

a) Culpabilidad, negligencia e intencionalidad de la persona infractora.

b) Capacidad de discernimiento del infractor.

c) Cuantía económica de la prestación económica indebidamente percibida.

d) Las circunstancias personales, económicas y sociales de la unidad de convivencia.



Artículo 46. Órganos competentes en el procedimiento sancionador.

1. Será competente para incoar los expedientes por presuntas infracciones la Consejería de Asuntos Sociales.

2. Corresponderá la función instructora al Funcionario que se designe al efecto en el acuerdo de inicio del procedimiento sancionador.

3. La resolución de los procedimientos sancionadores en esta materia, le corresponderá a al Excm. Sra. Consejera de Asuntos Sociales.

Artículo 47. Tramitación.

1. Los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos, o denuncia.

2. El acuerdo de iniciación de los procedimientos sancionadores tendrá el contenido mínimo siguiente:

a) Identificación del instructor/a y, en su caso, del secretario/a.

b) Identificación de los presuntos responsables.

c) Hechos que se les imputen.

d) Las infracciones que tales hechos pudieran constituir.

e) Sanciones que se les pudieran imponer.

f) Autoridad competente para la resolución del expediente y norma que le atribuya tal competencia.

g) Indicación expresa del derecho de los/as interesados/as a formular alegaciones y proponer pruebas en el procedimiento en el plazo de quince días hábiles computados desde el siguiente a la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento sancionador.

h) Medidas de carácter provisional que puedan acordarse, sin perjuicio de aquellas otras que puedan adoptarse en cualquier otro momento del procedimiento.

3. El acuerdo de iniciación se comunicará al instructor/a y al secretario/a, si lo hubiere, y simultáneamente se notificará a los interesados/as.

4. Si el presunto responsable no presenta ninguna alegación ni propone pruebas en un plazo de quince días hábiles, o si reconoce explícitamente su responsabilidad, el acuerdo de inicio puede tenerse como propuesta de resolución y se podrá resolver sin más trámite con la imposición de la sanción que proceda.

5. En el caso de que se proponga la práctica de pruebas por el interesado/a, el instructor/a admitirá las

que considere procedentes y abrirá un plazo no inferior a diez días hábiles para su presentación. Sólo podrán ser declaradas improcedentes pruebas que por su relación con los hechos no puedan alterar la resolución final a favor del presunto responsable, en todo caso, la declaración de improcedencia se realizará mediante resolución motivada.

6. Instruido el procedimiento, el/la instructor/a formulará propuesta de resolución al órgano competente para la resolución, en la que se fijarán de forma motivada los hechos que se consideren probados y su calificación jurídica, se determinará la infracción que aquellos constituyan, la persona o personas que resulten responsables, la sanción a imponer y el pronunciamiento sobre las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso.

7. Cuando de la instrucción practicada se derive la inexistencia de infracción o responsabilidad, el/la instructor/a propondrá el sobreseimiento del procedimiento.

8. La propuesta de resolución, junto con todos los documentos, actuaciones y alegaciones que obren en el expediente, se cursará al órgano administrativo competente para resolver el procedimiento, y se dictará resolución motivada en un plazo de diez días hábiles.

9. Para el caso de infracciones leves se podrá imponer la sanción correspondiente previa audiencia al interesado/a, sin necesidad de realizar la instrucción prevista en el presente artículo.

Artículo 48. Resolución.

1. La resolución del procedimiento será motivada y deberá decidir todas las cuestiones planteadas por los interesados, así como aquellas otras derivadas del expediente, y podrá contener, en su caso, las disposiciones cautelares precisas para garantizar su eficacia en tanto no sea ejecutiva.

2. Si el órgano competente para resolver considerase que la sanción a imponer debe resultar de mayor gravedad que la señalada en la propuesta de resolución, lo notificará al interesado, el cual dispondrá de un plazo de diez días para formular cuantas alegaciones tenga por pertinentes.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Todas las referencias realizadas a la Consejería de Asuntos Sociales en el presente Reglamento se entenderán referidas al órgano competente en materia de asistencia social.



## DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Los casos de alquiler que se encuentren concedidos conforme a los Reglamentos de Servicios Sociales Comunitarios publicado en el BOCCE de 10 de julio de 2007 y de Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales publicado en BOCCE de 19 de marzo de 2010, se adecuarán a lo dispuesto en este Reglamento.

Por tal motivo, se concede un plazo de una anualidad, desde la entrada en vigor de este Reglamento, para el estudio, modificación y adecuación de dichos expedientes a lo estipulado en los artículos que les sean de aplicación de esta normativa.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango, reguladoras de la misma materia recogida en este Reglamento, de manera específica lo regulado sobre ayudas al alquiler en el Reglamento de Servicios Sociales Comunitarios publicado en el BOCCE de 10 de julio de 2007 y en el Reglamento de Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales publicado en BOCCE de 19 de marzo de 2010.

## DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor a los 10 días siguientes de su publicación en el BOCCE.

## ANEXO

## ACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES Y SOLICITANTE DE PRESTACIÓN DE ALOJAMIENTO DE URGENCIA

En Ceuta, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

De una parte, D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ (en adelante solicitante) provisto/a de D.N.I. /T.I.R./N.I.E. N<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ y Expediente n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_.

Y de la otra, la Consejería de Asuntos Sociales, representada por D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_.

## EXPONEN

Que el motivo del presente acuerdo entre partes es establecer las bases reguladoras que condicionan la concesión de la PRESTACIÓN DE ALOJAMIENTO TEMPORAL DE URGENCIA, según lo recogido en el Título IV del Reglamento de Alojamiento Alternativo de la Ciudad de Ceuta, así como en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ambas partes acuerdan formalizar el presente Acuerdo que se articula en las siguientes:

## ESTIPULACIONES

Primera.- El presente acuerdo entre partes se otorga en relación a lo establecido en el artículo 32, punto 2, donde se establece como obligación de suscribir el documento correspondiente que figura como ANEXO por la persona beneficiaria del ingreso. En el supuesto de que el/la solicitante se negara a suscribir el documento, se entenderá que renuncia al servicio.

Segundo.- El presente acuerdo comenzará a regir desde el día de la fecha hasta que así sea determinado por la Consejería de Asuntos Sociales ya sea por derivación al Programa de Alojamiento Alternativo, terminación de la situación que motivó la urgencia, agotamiento del plazo concedido para el alojamiento o cualquier otro que se considere. La finalización por motivo distinto al plazo será debidamente notificado al solicitante.

Tercero.- El plazo máximo que puede alcanzar esta prestación es de \_\_\_\_\_ meses, comprendido entre el día \_\_\_\_\_ al día \_\_\_\_\_.

Cuarto.- Se concede al solicitante la ayuda para un alojamiento de urgencia, que comprenderá al solicitante

y a su unidad familiar, formada por \_\_\_\_\_ miembros. Todos ellos serán alojados en \_\_\_\_\_, sita en \_\_\_\_\_ de Ceuta. Se abonará por tal concepto la cuantía de \_\_\_\_\_ €.- Debiendo el beneficiario/a abonar la suma de \_\_\_\_\_ €.-

Quinto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de Alojamiento Alternativo, se elaborará un informe técnico por el profesional correspondiente, en el que establecerá como requisito indispensable el estudio de la situación socio-económica de la familia y de su núcleo convivencial.

Sexto.- El/la solicitante se compromete a tramitar la derivación al programa de ayuda al alquiler, según lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de Alojamiento alternativo.

Séptimo.- La Consejería de Asuntos Sociales, no abonará cantidad superior a la recogida en este Acuerdo y/o en la resolución que se notifique tanto al solicitante como al responsable del alojamiento indicado.

En todo caso, la Consejería no se hará cargo ningún gasto ocasionado con posterioridad a la finalización de la prestación de alojamiento de urgencia, ya sea porque el solicitante haya agotado el período máximo de duración concedida o por resolución de la ayuda concedida.

Dando prueba de conformidad, ambas partes firman

El/La solicitante.- La Consejería de Asuntos Sociales

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el citado Reglamento podrá ser recurrido en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 26 de noviembre de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.965.**- La Excm. Sra. Consejera de Fomento D<sup>a</sup>. Susana Roman Bernet, por su Decreto de fecha 15-10-12, ha dispuesto lo siguiente:

### “ANTECEDENTES

El Informe técnico 712/2, dice. Apetición de la Sra. Jefa de Negociado de la Consejería de Presidencia, Gobernación y Empleo y en atención a informes de la Policía local de 27 de agosto de 2012, se realiza visita al edificio sito en la calle Chica Bernal, en concreto dos dormitorios, un baño completo y un distribuidor.- Concluyendo que los desperfectos observados en el edificio requieren de obras de mantenimiento menor en propiedades particulares que no afectan a la vía pública ni deben de afectar a la seguridad de los ocupantes, por lo que se estima conveniente finalizar el presente expediente según proceda.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Artículo 10 del reglamento de Disciplina Urbanística: 1. Los propietarios de terrenos, urbanizaciones, edificaciones y carteles deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.2. Los Ayuntamientos y, en su caso los demás organismos competentes, de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenarán la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones mencionadas en el párrafo anterior.-El órgano competente es la Excm. Sra. Consejera de Fomento.

### PARTE DISPOSITIVA

Se incoa expediente de orden de ejecución sobre edificio sito en calle Chica Bernal nº 12, en concreto dos dormitorios, u baño completo y un distribuidor, de acuerdo con el contenido del informe 712/12 de 26 de septiembre, disponiéndose la ejecución subsidiaria en el caso de que se produzca un incumplimiento por parte de la propiedad.-Lo que le comunico que contra esta resolución podrá presentar cuantas alegaciones estime oportunas en un plazo de 15 días., que comenzara a contar a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D<sup>a</sup> Gema Caro Márquez y D. Francisco Caro Luque, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que los plazos concedidos en esta comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito.

Ceuta, 19 de noviembre de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia, de 23-2-10.- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación de firma resolución de Secretaria General 15-02-2010 (B.O.C.CE nº 4.924 de 23-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo. Pedro Ruiz Borja.

## Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

**2.967.-** D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA: MMT REVESTIMIENTOS CEUTA, S.L.

ACTA DE INFRACCIÓN: 35894/12

N.º EXPTE.: E-208/12

SANCIÓN: 13.330,53

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en esta Inspección Provincial, sita en C/. Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 22 de noviembre de 2012.

**2.968.-** D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA INFRACCION	EXPEDIENTE	SANCIÓN
MOHAMED NICHU MAADANI	32056/12	S-79/12	2.306,08
HOTEL UNIVERSAL CEUTA, S.L.U.	30844/12	E-177/12	626,00
	30945/12	E-178/12	20.002,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por término de ocho días, con vista de lo actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en C/. Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 22 de noviembre de 2012.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**2.969.-** D.ª EVA ZURITA RUIZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 002 DE CEUTA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 362/2011 se ha dictado sentencia nº 261/12 de fecha 07.06.2012, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

**"SENTENCIA**

En Ceuta, a 7 de Tunio de 2012.

Dña. Silvia Baz Vázquez, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de Instrucción nº 2 de Ceuta, ha visto los presentes Autos de Juicio de Faltas seguido en este Juzgado con el número 87/2012, sobre presuntas faltas de LESIONES y AMENAZAS apareciendo como denunciante ASIA EL AAULA y TURIA MOHAMED. SEDIK, y como denunciado SAID EL BAROUDI, cuyas demás circunstancias constan suficientemente en las actuaciones, y en virtud de la potestad conferida por la Soberanía Popular y en nombre de S.M. el Rey, formula la siguiente sentencia.

**FALLO**

Que ABSUELVO al denunciado SAID EL BAROUDI de las faltas objeto de denuncia, sin hacer pronunciamiento alguno sobre responsabilidades civiles, declarando las costas de oficio.

Dedúzcase testimonio de los autos a fin de que se practiquen gestiones tendentes a la localización de la persona que acompañaba el día de los hechos al denunciado, llamada NABILA, por si los hechos que la misma presuntamente cometió en tal momento pudieran ser susceptibles de infracción penal.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponerse recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de cinco días desde su notificación, para su resolución ponla Audiencia Provincial.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D. SAID EL BAROUDI,

actualmente paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en CEUTA a 15 de Noviembre de 2012.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

## **DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA**

### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**2.970.**-El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta y los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, ha resuelto dictar el siguiente,

**DECRETO**

Mediante Decreto de 1 de abril de 2008 (BOC-CE 4/04/2008) se delegó la firma de las comunicaciones dirigidas a otras entidades públicas, autoridades, anuncios, edictos y visto bueno de los certificados, en cada uno de los Consejeros y Viceconsejeros de la Ciudad de Ceuta, en función de la materia y ámbito competencial que, respectivamente, tuviesen atribuidos.

Con el fin de coordinar el contenido de los anuncios de contenido normativo que son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, y en aras de una mayor eficacia y agilidad procesal.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

**HE RESUELTO:**

Primero.- Los anuncios de acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea o el Consejo de Gobierno de contenido normativo, que deban ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, serán suscritos por la Secretaría General con el visto bueno de la Presidencia.

Segundo.- Se delega la firma en los Consejeros y Viceconsejeros de las comunicaciones dirigidas a otras Administraciones Públicas, Organismos y autoridades, así como de los anuncios no incluidos en el apartado anterior, y visto bueno de los certificados de decretos y resoluciones de las distintas Consejerías y Viceconsejerías emitidos por la Secretaría General, en función de la materia y ámbito competencial que tengan atribuidos.

Tercero.- Queda sin efecto el Decreto de la Presidencia de 1 de abril de 2008 (BOCCE 4/04/2008).

Cuarto.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. Qui to.- El presente Decreto surtirá efecto desde el día de su firma.

Ceuta, a 26 de noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**2.971.**- No habiéndose podido practicar la notificación de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente: ANUNCIO:

## PROPUESTA DE RESOLUCION

## ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local por su escrito de fecha 9-08-2012, da cuenta que D. Lhamier Khanijer titular del documento P-178072 utilizaba el vehículo matrícula 24898-i-44 para realizar la prestación del servicio público de auto-taxi careciendo de título habilitante para ello.

Los hechos denunciados tuvieron lugar el pasado 7-08-2012 a las 10:00 horas, en Avda Martínez Catena.

Adjunta la Policía Local a su denuncia la siguiente documentación: Parte de denuncia, acta de declaración del conductor y usuarios y reportaje fotográfico. Se notifica y posteriormente publica la incoación de expediente sancionador en fecha 29-09 y 12-10-2012 respectivamente sin que hasta la fecha se hayan presentado alegaciones por el interesado que desvirtuen los hechos objeto de denuncia.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los hechos denunciados por el informe emitido por los agentes de la Policía Local actuante, en el que se pone de manifiesto que el conductor del vehículo realizaba el transporte público de viajeros sin hallarse e disposición de la correspondiente licencia. La STS de 25 de Febrero de 1998 determina respecto a la validez de las diligencias policiales incorporadas al expediente administrativo, que la presunción de veracidad que ha de acompañar normalmente a las manifestaciones de los agentes de la autoridad cuando obran en el cometido específico que su función les otorga, ha de conectarse con la circunstancia de que esas manifestaciones respondan a una realidad fáctica apreciadas por los mismos, como resultado de su propia y personal observación, requisitos que se dan en el presente supuesto como ha quedado acreditado en el desarrollo del procedimiento.

## PARTE DISPOSITIVA

Teniendo como fundamento cuanto anteriormente queda expuesto, se propone sancionar a D. Lhamier Khanijer titular del documento P-178072 con multa de 1.503.-euros precintado y depósito de tres meses del vehículo infractor matrícula 24898-i-44 por la comisión de una infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros de Automóviles Ligeros (Auto-Taxi), consistente en realizar la prestación del servicio careciendo del correspondiente título habilitante.- V.º B.º EL PRESIDENTE PDF (27-01-2012).- LA VICEPRESIDENTA 1.ª DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL (PDF BOCCE 23-02-2010).- LA LICENCIADA EN DERECHO.- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

**OTRAS DISPOSICIONES  
Y ACUERDOS****Autoridad Portuaria de Ceuta**

**2.972.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012101028

Nombre y apellidos: INTERAFRICA TEXTIL SL

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: PGNO ALBORAN 38

51003 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notifica-



ción, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 20 de noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.973.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012100984

Nombre y apellidos: ABDELLATIF ZAROUAL

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: PLAZA ESPAÑA SN  
19197 TORRE DEL BURGO GUADALAJARA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 22 de noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.974.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012070506

Nombre y apellidos: AZULEJOS PUERTA DE AFRICA,S.L.

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia

C/ SANTANDER, 25 51001 Ceuta Ceuta

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Mil doscientos (1200) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria. de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que

establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5). que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de-la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 20 de noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.975.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012070555

Nombre y apellidos: D MANUEL SANTIAGO LOPERA PALMA

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia POBLADO SANIDAD GR 2 2-B

51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 12 de noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.976.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012080751

Nombre y apellidos: D. MOHAMED LAYACHI MOHAMED

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: BDA. PRINCIPE FELIPE 26 2-B

51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados

en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 22 de noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.977.**- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012070597

Nombre y apellidos: D M.<sup>a</sup> ÁFRICA CASTRO MORALES

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia C/ ESPINO 5

51001 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta a 20 de noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.978.**- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012080712

Nombre y apellidos: D. JUAN CARLOS GUIRADO DELGADO

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: A P VIRGEN DE AFRICA 2

51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1

de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 20 de noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.979.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012080782

Nombre y apellidos: D.ª MARIA CARMEN GIL BORREGO

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia C/ GARCIA BENITEZ 6

51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 20 de noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.980.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012070633

Nombre y apellidos: D. SEBASTIAN GARCIA LEON

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: POLG. VIRGEN DE AFRICA 19 3-B

51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la

Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 20 de noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.981.**- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012080695

Nombre y apellidos: D.ª MALIKA KHOKH

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia BDA. PRINCIPE ALFONSO 36  
51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta a 20 de noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.982.**- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012060460

Nombre y apellidos: D. RACH ID TAZRAKT

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia PASEO DE LA CHOPERA 24  
28100 ALCOBENDAS MADRID

Motivo de la notificación: resolución por caducidad/sobreseimiento

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta 22 de noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.



**2.983.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012070656  
Nombre y apellidos: D JOSE CARLOS CHAPELA LEON  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia C/ REAL 61 PTAL B 5 D  
51001 CEUTA CEUTA  
Motivo de la notificación: resolución  
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306  
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 20 de noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.984.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012090954  
Nombre y apellidos: D.ª RACHIDA ECHDADI  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia D JUAN DE AUSTRIA 28 4 7  
12550 ALMAZORA CASTELLON  
Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución  
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306  
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 2 de noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.985.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012060412  
Nombre y apellidos: D ABDELATI AZIM  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: C/ ALCALDE GERMAN PAEZ N° 22 1  
30740 SAN PEDRO PINATAR MURCIA  
Motivo de la notificación: resolución  
Artículo infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306  
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Ceuta, a 22 de noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.986.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012060303  
Nombre y apellidos: D.ª BARBARA GARCIA DE LONGORIA LOPEZ  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: C/ MENDEZ NUÑEZ 4 1 IZQDA  
51001 CEUTA CEUTA  
Motivo de la notificación: resolución  
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306  
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 19 noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.987.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012060293  
Nombre y apellidos: D.ª EVA GUERRERO PIZARRO

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia GONZALEZ BESADA 1, 3 DCHA.  
51001 CEUTA CEUTA  
Motivo de la notificación: resolución por alegaciones no aceptadas  
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306  
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 19 de noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.988.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012080701  
Nombre y apellidos: D. JUAN CARLOS GUIRADO DELGADO  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: A P VIRGEN DE AFRICA 2  
51002 CEUTA CEUTA  
Motivo de la notificación: resolución  
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306  
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 20 de noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.989.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012070500  
Nombre y apellidos: D QACEM RACHID  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia C/ PEREZ NUÑEZ P1 P1  
14000 CORDOBA CORDOBA

Motivo de la notificación: resolución  
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306  
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar. y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta 22 de noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.990.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012100973  
Nombre y apellidos: D MOHAMMED MARIKAZ  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia MAYOR 25 1  
34230 TORQUEMADA PALENCIA  
Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución  
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306  
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 22 de noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.991.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012060356  
Nombre y apellidos: D MANUEL PITAÑEL RODRIGUEZ  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: C/ FEDERICO GARCIA LORCA 5  
11207 ALGECIRAS CADIZ  
Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 19 de noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.992.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012060446

Nombre y apellidos: D. JUAN ANTONIO TIRADO ERRADI

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: C/ ALFEREZ PROVISIONAL 2 1 IZQ

51001 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 20 de noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.993.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012060338

Nombre y apellidos: D LARBI BENGRIS

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia C/ REY DON PEDRO 13 3 I

30009 MURCIA MURCIA

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros



Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 19 de noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.994.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012080728

Nombre y apellidos: D. REDOUANE KAMMOUCH

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: ARQ. JOSE GALNARES C7 5 4-C  
41013 SEVILLA SEVILLA

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 19 de noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.995.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012050270

Nombre y apellidos: COMPAÑÍA TRASMEDITERRANEA SA

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: C/ALCALA 61  
28014 MADRID MADRID

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo,

estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 15 de noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.996.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012060426  
Nombre y apellidos: D.<sup>a</sup> FATIMA RZINI  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia C/ SOLDADO SALVADOR TIRADO  
29640 FUENGIROLA MALAGA  
Motivo de la notificación: resolución  
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306  
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 19 de noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.997.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012080801  
Nombre y apellidos: MARIAM ZARRAD  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: CL AL ANDALUS 6 5F  
29620 TORREMOLINOS MALAGA  
Motivo de la notificación: resolución  
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306  
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 2 de noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.998.**- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012090915

Nombre y apellidos: D.ª FABBIANA STELLA RODRIGUEZ

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: ISLAS CANARIAS 241 6 16

46023 VALENCIA VALENCIA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 2 de noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.999.**- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012050239

Nombre y apellidos: D ASSILI EL KAMLA

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: C/ ASENCIO Y TOLEDO 42 4-D

41014 SEVILLA SEVILLA

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, del órgano que lo dictó".

Ceuta a 22 de noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**3.000.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012080747

Nombre y apellidos: D. MOHAMMED BEN RAHOY

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia C/ BENAVENTE 14 BAJO IZQ

51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 20 de noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas**

**3.001.-** El Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades atribuidas, hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de resoluciones sancionadoras en materia de Costas que se indican, instruidos por este Servicio, al haberse intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido, y no haberse podido practicar, por estar ausente el interesado, hallarse en paradero desconocido o haber rehusado dicha notificación. Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/99, en el plazo de (1) mes, a través de este Servicio, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DENUNCIADO/A	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	Artículo INFRINGIDO	FECHA DEL ACTO	IMPORTE SANCIÓN
D.ª TERESA JIMENEZ MARTIN NIF. 45.085.368D	71/2012/AF	C/ Crtra. de Servicio, 26 CEUTA.	Art. 33.5 Ley de Costas. (ESTACIONAMIENTO)	25/10/2012	90,15 €
D. MEJAOUBI MOHAMED HAMMADI NIF. 45.110.578B	105/2012/AF	C/ San Juan de Dios, 5, PBJ CEUTA.	Art. 91.2.d) Ley de Costas (INTERRUPCIÓN)	25/10/2012	150,25 €

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción, ante el Director General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Plaza de San Juan de la Cruz, s/n, 28071 Madrid), de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de la multa se deberá satisfacer a partir del momento que la resolución ponga fin a la vía administrativa conforme a las siguientes reglas: a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente."Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos. Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, por remisión del artículo 191.2 R.D. 1471/1989.

Ceuta, a 23 de noviembre de 2012.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**3.002.**- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Ciudad Autónoma de Ceuta, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta. Hechos.:

Que el pasado día 23/02/12, a las 15,30 horas, en las instalaciones del Puerto de Ceuta, el vehículo matrícula 1868-GKL, del que es propietario D. RICARDO BERNAL CARRASCO, realizaba un Transporte privado complementario de mercancías, con un exceso de peso superior al 28% (970 kgrs., exceso de peso superior al 28%, en vehículos de hasta 10 Tn.).

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes, debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en este Servicio de Transportes Terrestres de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el plazo de quince días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal procedimiento, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes excepto festivos en la sede de este Servicio de Transportes Terrestres, de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sito en Muelle Cañonero Dato, s/n., Explanada Muelle de Poniente, Galería C, Bajo. (tfno.: 956.522.341-Fax: 956.50.42.33).

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

### RELACIÓN QUE SE CITA

Expediente 51M0578/12

Nombre/razón social: D. RICARDO BERNAL CARRASCO, NIF. 24860563R.

Normas sancionadoras: art. 140.19 LOTT; art. 197.19 ROTT.

Acto: Notificación del Procedimiento.

Ceuta, 27, de noviembre de 2012.- EL INSTRUCTOR DEL PROCEDIMIENTO.- Fdo.: Ramón González Álvarez.



## Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

### 3.003.- REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº I. del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

CEUTA, a 26 de Noviembre de 2012.- JEFE DE SECCION DE PRESTACIONES.- Fdo.: Antonio Gutiérrez Moreno.

#### Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
MOHAMED GAZCUCU ZOHRA	45095374X	51201200000142	3.834,00	01/08/2011 30/04/2012	BAJA CAUTELAR POR INFRACCION MUY GRAVE
AHMED MOHAMED DRIS	45091816V	51201200000141	56,80	27/04/2012 30/04/2012	BAJA POR NO RENOVACION DE DEMANDA. CAUTELAR
RAMOS MARTIN CARLOS	45076742P	51201200000239	14,20	30/08/2012 30/08/2012	BAJA POR NO RENOVACION DE DEMANDA. CAUTELAR
HASSAN MOHAMED MOHAMED ALI	45075027H	51201200000238	753,83	01/07/2012 30/08/2012	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS ESTABLECIDO
MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45081295F	51201200000237	538,40	01/03/2012 30/07/2012	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS ESTABLECIDO
MOHAMED AHMED TATO SOODIA	45098878H	51201200000158	426,00	01/04/2012 30/04/2012	SUSPENSIÓN DEL SUBSIDIO POR SUPERACIÓN DEL LÍMITE DE RENTAS ESTABLECIDO
CHAIRI BEN YAMNA EL AMRANI MOHAMED	45122844H	51201200000183	1.533,60	13/12/2011 13/12/2011	BAJA CAUTELAR POR INFRACCION MUY GRAVE
CHARIFI GHIZLANE	X9775163W	51201200000078	383,40	16/12/2011 30/01/2012	SUSPENSIÓN DEL SUBSIDIO POR SUPERACIÓN DEL LÍMITE DE RENTAS ESTABLECIDO
CASTILLO CRUZ LLANOS	73767809R	51201200000077	42,60	28/02/2012 29/02/2012	AGOTAMIENTO DEL DERECHO
MOHAMED ABDESELAM MOHAMED	45084004W	51201200000217	426,00	01/07/2012 30/07/2012	BAJA POR NO PRESENTACION ANUAL DE RENTAS EN SUBSIDIO MAYOR DE 52 AÑOS
MOHAMED AHMED ABDELASIS	45087671N	51201200000139	795,20	05/03/2012 30/04/2012	COLOCACION POR CUENTA PROPIA
ABDELMALIK MOHAMED AMAL	45105057X	51201200000243	2.556,00	01/03/2012 30/08/2012	SUSPENSIÓN DEL SUBSIDIO POR PÉRDIDA DE RESPONSABILIDADES FAMILIARES

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Período	Motivo
AYORA REDONDO ERIKA	451033880	51201200000241	681,60	01/07/2012 30/08/2012	SUSPENSIÓN DEL SUBSIDIO POR SUPERACIÓN DEL LÍMITE DE RENTAS ESTABLECIDO
ABDEL LAZID AHMED RABE	45093872A	51201200000240	681,60	13/01/2012 29/02/2012	BAJA POR SANCIÓN IMPUESTA POR LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. EXTINCION
JNAH MATAALLAH LAHSEN	46491549Q	51201200000165	8.714,20	30/11/2010 29/05/2011	BAJA CAUTELAR POR INFRACCION MUY GRAVE
KRIMOU HANANE	X4802070S	51201200000196	312,40	09/06/2010 30/06/2010	SUSPENSION POR PRIVACION DE LIBERTAD
MOHAMED HAMIDO ABDERRAFE	45096659F	51201200000161	1.760,80	14/07/2011 09/12/2011	FINALIZACION PRORROGA SEMESTRAL SUBSIDIO
PAREDES CASADO GEMA MARIA	45102198A	51201200000191	1.860,20	20/02/2012 30/06/2012	SUSPENSIÓN DEL SUBSIDIO POR SUPERACIÓN DEL LÍMITE DE RENTAS ESTABLECIDO
JARAMILLO CATARECHA ESTHER	45116858N	51201200000225	727,60	01/06/2012 30/07/2012	SUSPENSIÓN DEL SUBSIDIO POR SUPERACIÓN DEL LÍMITE DE RENTAS ESTABLECIDO
FARICHA SAFI JAMILA	46398014E	51201200000081	447,30	19/01/2012 29/02/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MOHAMED CHAIB NABILA	45103585X	51201200000179	1.904,00	15/11/2011 30/04/2012	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
HABTI MARYAM	X7523770X	51201200000147	2.357,20	15/11/2011 30/04/2012	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
ANDRADE CAMACHO NOELIA	45104224M	51201200000221	85,20	25/07/2012 30/07/2012	NO RENOVACION DE DEMANDA. CAUTELAR
LARA EL AMARTI BRENDA	45115511E	51201200000145	14,20	30/03/2012 30/03/2012	NEGATIVA A ACCIONES DE PROMOCION, FORMACION O RECONVERSION PROFESIONAL. SUSPENSION 3 MESES

**3.004.-** Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

CEUTA, a 26 de Noviembre de 2012.- EL JEFE DE SECCION DE PRESTACIONES.- Fdo.: Antonio Gutiérrez Moreno.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
AHMIMOU SOHDIA	X5932515X	51201200000232	14,20	30/07/2012 30/07/2012 SUSPENSION 1 MES	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL.
ABDENNOUR HAFIDA	X1309751Q	51201200000195	539,60	23/05/2012 30/06/2012	SUSPENSION POR PRIVACION DE LIBERTAD

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Período	Motivo
BEN MOUSA BEN ABOUD FATIMA	16627723B	5120120000170	624,80	17/04/2012 30/05/2012	POR NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL INEM/SPE. CAUTELAR
KAAM SAID	X1993707K	5120120000168	14,20	30/05/2012 30/05/2012	BAJA POR NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL INEM/SPE. SUSPENSION 1 MES

**3.005.-** Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

CEUTA, a 26 de Noviembre de 2012.- JEFE DE SECCION DE PRESTACIONES.- Fdo.: Antonio Gutiérrez Moreno.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Período	Motivo
JIMENEZ TORRES RAFAEL	45110540L	51201200000144	1.341,23	12/03/2012 30/04/2012	BAJA CAUTELAR POR INFRACCION MUY GRAVE
ISLA MOLINA MIGUEL	45052051L	51201200000247	588,43	13/07/2012 30/08/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
GARCIA MARQUEZ VERONICA	45088454J	51201200000198	86,67	26/06/2012 30/06/2012	BAJA POR NO RENOVACION DE DEMANDA. CAUTELAR
DAD ANAS	X7609065K	51201200000197	17,82	30/05/2012 30/05/2012	BAJA CAUTELAR POR INFRACCION MUY GRAVE
MOHAMED KHADI FUAD	45083050Z	51201200000215	262,30	17/07/2012 30/07/2012	BAJA POR NO RENOVACION DE DEMANDA. CAUTELAR
GARCIA REINA SABINA PILAR	45103723X	51201200000242	34,09	30/04/2012 30/08/2012	AGOTAMIENTO DEL DERECHO
PACHECO MARTIN DOLORES	45057938H	51201200000209	404,04	19/07/2012 30/07/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MONTERO VILA BLANCA MARIA	45093587V	51201200000156	1.345,94	02/04/2012 30/05/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
NICKEL ANJA	X5480878R	51201200000231	145,71	20/07/2012 30/07/2012	BAJA POR NO RENOVACION DE DEMANDA. CAUTELAR
AIT OUAHMAN AHMED AZIZA	45108171L	51201200000182	812,67	01/04/2012 30/04/2012	JUBILACION
VIÑUALES CASAS BORJA	74661037R	51201200000227	660,73	01/07/2012 30/07/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
EL ALLAM EL ALLAM HASSAN	45124563N	51201200000146	128,21	19/04/2012 24/04/2012	JUBILACION

**3.006.-** Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el nº 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, a partir del primer mes posterior al periodo del pago reglamentario, con un recargo según lo establecido en el n° 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el Art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

CEUTA, a 26 de Noviembre de 2012.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. Resol. 06.10.2008 del SPEE (BOE 13.10.2008).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92  
CEUTA

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Periodo	Motivo
MARTIN HERRERO EVA MARIA	45084251L	51201200000199	241,40	20%	289,68	11/05/2012 27/05/2012	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
MOHAMED MOHAMED MOHAMED	X6199909Y	51201200000169	781,00	3% 5% 10% 20%	804,43 820,05 859,10 937,20	22/01/2012 21/03/2012	SUSPENSION POR PRIVACION DE LIBERTAD
EL MANSOURI JAOUAD	X3124183R	51201200000064	852,00	3% 5% 10% 20%	877,56 894,60 937,20 1.022,40	01/04/2010 30/05/2010	BAJA CAUTELAR POR INFRACCION MUY GRAVE
LOPEZ MOHAMED ROCIO	45116441D	51201200000246	2.063,64	20%	2.476,37	27/10/2011 30/06/2012	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR PERDIDA DE RESPONSABILIDADES FAMILIARES
AMORES CAMPAÑA BEATRIZ	45078347A	51201200000111	31,95	3% 5% 10% 20%	32,91 33,55 35,14 38,34	28/03/2012 30/03/2012	BAJA POR NO RENOVACION DE DEMANDA CAUTELAR
MOHAMED ABBAS FATIMA	45083888R	51201200000091	894,60	3% 5% 10% 20%	921,44 939,33 984,06 1.073,52	28/12/2011 29/02/2012	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR PERDIDA DE RESPONSABILIDADES FAMILIARES
JOUIAD AGRIDA MOUSSA	45150229X	51201200000193	2.414,00	20%	2.896,80	11/01/2012 30/06/2012	BAJA CAUTELAR POR INFRACCION MUY GRAVE
MOHAMED LAARBI ABDESELAN	45082958Z	51201200000164	411,80	3% 5% 10% 20%	424,15 432,39 452,98 494,16	02/05/2012 30/05/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ABDESELAM AHMED ABDELHUAJEB	45093891E	51201200000162	411,80	3% 5% 10% 20%	424,15 432,39 452,98 494,16	02/05/2012 30/05/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
MOHAMED AL-LUCH SABA	45096678A	51201200000190	267,22	20%	320,66	01/05/2012 30/06/2012	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR PERDIDA DE RESPONSABILIDADES FAMILIARES
MZARYAHI LOBNA	X6706205A	51201200000049	1.775,00	3% 5% 10% 20%	1.828,25 1.863,75 1.952,50 2.130,00	30/08/2011 04/01/2012	EMIGRACION O TRASLADO AL EXTRANJERO
MATEOS RUIZ ANA MARIA	45110101V	51201200000223	277,02	20%	332,42	02/07/2012 30/07/2012	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

**3.007.-** Resolución provisional del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, de fecha 27 de noviembre de 2012, por la que se adjudica la puntuación que habrá de servir para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva correspondientes a programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo en 2012.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Por Resolución de 19 de octubre de 2012 del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta (SEPE-Ceuta), se convocó la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva correspondientes a los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y de Talleres de Empleo.

2º.- En la citada convocatoria se han observado todos los aspectos generales en cuanto a su contenido: objeto y regulación, beneficiarios y requisitos, crédito presupuestario, régimen de concurrencia, órganos competentes, plazos y vías de recursos. Todo ello en base a la normativa reguladora siguiente: Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el Programa de Talleres de Empleo (BOE del día 23); Orden TAS de 14 de noviembre de 2001, por la que se regulan el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas (BOE del día 21); Orden TAS de 14 de noviembre de 2001, por la que se desarrolla el RD 282/1999 y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa (BOE del día 21); Ley 38/2003

de 17 de noviembre General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre), Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma y Orden TAS 816/2005 de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003 las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional (BOE de abril) y Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 noviembre).

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Se procedió a la instrucción del procedimiento por parte de la Sección de Empleo, de acuerdo con el artículo 4 de la Orden TAS/816/2005 y en los términos establecidos en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003.

SEGUNDA.- Se constituyó el Órgano Colegiado de Evaluación, integrado por empleados públicos de la Dirección Provincial del SEPE-Ceuta, de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 y la convocatoria 2012 de referencia

TERCERA.- El Órgano de Evaluación procedió a la valoración de las solicitudes, elevando al Director Provincial del SEPE-Ceuta la propuesta de resolución de la convocatoria, basada en la baremación obtenida y ordenada de mayor a menor puntuación, de acuerdo con lo reflejado en el acta correspondiente; todo ello de acuerdo con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003.

Los interesados en el procedimiento podrán consultar en la Sección de Empleo y Formación la puntuación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992.

CUARTA.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta es competente en la materia, de acuerdo con el artículo 7.3.1 de la Resolución de 6 de octubre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal sobre delegación de competencias (BOE de 13 octubre).



## RESOLUCIÓN

Se emite Resolución provisional del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, correspondiente a la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo en 2012, adjudicando la puntuación reflejada en el anexo I adjunto y que habrá de servir para el otorgamiento de subvenciones de programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo en 2012.

Notifíquese a los interesados la presente Resolución, de conformidad con lo que establecen los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, advirtiéndoles que en el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación de ésta podrán alegar cuanto estimen conveniente en defensa de sus derechos e intereses legítimos, individuales o colectivos, mediante escrito dirigido al Director Provincial del SEPE en Ceuta, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones; encontrándose a disposición de los mismos en la Subdirección Provincial de Empleo el expediente completo de adjudicación.

Esta propuesta de Resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la Resolución de concesión definitiva.

Ceuta, a 28 de noviembre de 2012.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. Resolución de 06-10-2008 del SPEE VEO de 13-10-2008. Primero. Siete. 4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

## ANEXO I

SOLICITANTE	PROGRAMA	PUNTUACIÓN
Unión General de Trabajadores (UGT)	T. E. "Recicla en tu ciudad"	63,19
FOREM	T. E. "Cloud"	54,73
Ciudad Autónoma de Ceuta	E T "Antiguo Mercado Príncipe Alfonso"	53,00

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 €	por publicación
1/2 plana	25,80 €	por publicación
1/4 plana	13,05 €	por publicación
1/8 plana	7,10 €	por publicación
Por cada línea	0,60 €	por publicación